



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y**  
**FINANZAS**

**TESIS**

**CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS**  
**VENTAS Y SU RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES**  
**TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO**  
**COMERCIAL EL MOLINO, CUSCO – 2019.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**Bach. MEZA CHOQUEHUANCA, LUCERO**

**Bach. VARGAS DAZA, MARILUZ**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**ASESOR DE TESIS**

---

**Mg. MICHEL JAIME MÉNDEZ ESCOBAR**

**JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. ALFREDO GUILLERMO RIVERO GUILLEN**  
**Presidente**

---

**Dr. FERNANDO LUIS TAM WONG**  
**Secretario**

---

**Dra. ANA CONSUELO TINEO MONTESINOS**  
**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, por su apoyo incondicional, ser el motor de nuestra existencia, y sobre todo, por ser la fuente de motivación e inspiración para poder superarnos y seguir luchando a diario para que la vida nos depare un mejor futuro.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, nuestro señor, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y la fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad, quien con su bendición llena siempre nuestras vidas.

A nuestros padres y hermanas, que nos brindaron su apoyo durante los años de estudio y por sus consejos.

A nuestro asesor Michel Jaime Méndez Escobar, más que un mentor, un gran amigo quien nos estuvo guiando académicamente con su experiencia y profesionalismo, a lo largo de la realización de nuestro trabajo de tesis.

## RESUMEN

La investigación titulada “Conocimiento del impuesto general a las ventas y su relación con las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, cusco - 2019”, tuvo como objetivo general determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019. La población estuvo constituida por 120 comerciantes, los cuales fueron considerados de manera probabilístico como muestra 40 comerciantes de la población, y a quienes se les aplicaron los instrumentos con las variables de estudio respectivas.

El método que se ha empleó fue el hipotético deductivo con un enfoque cuantitativo, además la investigación tuvo un diseño no experimental de nivel correlacional y de corte transversal, que recopilaron los datos en un momento determinado, el cuestionario giró sobre el impuesto general a las ventas, formado por 14 Ítems en la escala de Likert y el cuestionario sobre obligaciones tributarias, formado por 18 Ítems en la escala de Likert, estos lograron recoger información importante sobre las variables de estudio, mediante la evaluación de cada una de sus dimensiones.

De igual forma, luego de haber realizado el procesamiento de la información después de haber aplicado los cuestionarios, se prosiguió al análisis estadístico de los datos y se arribó a la siguiente conclusión: el impuesto general a las ventas se relaciona directamente ( $Rho = 0,769$ ) con las obligaciones tributarias, lo cual significa que existe una correlación positiva alta ( $p = 0,000 < 0,05$ ), en el centro comercial El Molino, Cusco –2019; comprobándose de esta manera la hipótesis alterna de la investigación.

**Palabras clave:** impuesto general a las ventas, obligaciones tributarias.

## ABSTRACT

The investigation entitled “Knowledge of the General Sales Tax and its relationship with the Tax Obligations of the merchants of El Molino shopping center, Cusco-2019”, had the general objective of determining the relationship between knowledge of the general sales tax and the tax obligations of the merchants of El Molino shopping center, Cusco-2019. The population consisted of 120 merchants, who were considered probabilistically as a sample of 40 merchants from the population and in which the study variables were applied.

The method that was used was the hypothetical deductive with a quantitative approach, in addition, the research had a non-experimental correlational and cross-sectional design, which collected the data at a certain time which was developed when applying the questionnaires: questionnaire on General Sales Tax made up of 14 Items on the Likert scale and the Tax Obligations questionnaire, made up of 18 Items on the Likert scale, these managed to provide important information on the study variables, by evaluating each of its dimensions.

Likewise, after having performed the information processing after applying the questionnaires, the statistical analysis of the data was continued and the following conclusion was reached: The General Sales Tax is directly related ( $Rho = 0.769$ ) with the Tax Obligations, which means that there is a high positive correlation ( $p = 0.000 < 0.05$ ), in the Molino Shopping Center, Cusco–2019; thus verifying the alternative hypothesis of the investigation.

**Key words:** General Sales Tax, Tax Obligations.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>15</b>
1.1. Planteamiento del problema.....	15
1.2. Formulación del problema .....	16
1.2.1. Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos .....	16
1.3. Justificación del estudio.....	16
1.3.1. Justificación teórica.....	16
1.3.2. Justificación práctica .....	17
1.3.3. Justificación metodológica .....	17
1.4. Objetivo de la investigación.....	17
1.4.1. Objetivo general .....	17
1.4.2. Objetivos específicos .....	17
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>18</b>
2.1. Antecedentes de la investigación .....	18
2.1.1. Antecedentes nacionales .....	18
2.1.2. Antecedentes internacionales .....	21
2.2. Bases teóricas de las variables .....	24
2.2.1. Variable 01: impuesto general a las ventas.....	24
2.2.2. Variable 02: obligaciones tributarias.....	34
2.3. Definición de términos básicos.....	44

<b>III. MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>47</b>
3.1. Hipótesis de la investigación .....	47
3.1.1. Hipótesis general.....	47
3.1.2. Hipótesis específicas.....	47
3.2. Variables de estudio .....	47
3.2.1. Definición conceptual .....	47
3.2.2. Definición operacional .....	48
3.3. Tipo y nivel de la investigación .....	48
3.3.1. Nivel de investigación.....	48
3.3.2. Tipo de investigación.....	49
3.4. Diseño de la investigación .....	49
3.5. Población y muestra de estudio.....	50
3.5.1. Población: .....	50
3.5.2. Muestra: .....	50
3.5.3. Muestreo .....	51
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	51
3.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	51
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	51
3.7. Métodos de análisis de datos .....	52
3.8. Aspectos éticos .....	53
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>54</b>
4.1. Resultados de la investigación .....	54
4.1.1. Frecuencias.....	55
4.1.2. Prueba de hipótesis.....	60
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>64</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	64
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>69</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>71</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>75</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	76
Anexo 2: Matriz de operacionalización .....	77
Anexo 3: Instrumentos .....	79

Anexo 4: Validación de instrumentos.....	81
Anexo 5: Matriz de datos .....	91
Anexo 6. Propuesta de valor.....	92

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Población.....	50
Tabla 2.	Muestra .....	50
Tabla 3.	Análisis de fiabilidad del conocimiento del impuesto general a las ventas.	54
Tabla 4.	Análisis de fiabilidad de las obligaciones tributarias .....	54
Tabla 5.	Niveles de la variable conocimiento del impuesto general a las ventas (agrupada) .....	55
Tabla 6.	Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada) .....	56
Tabla 7.	Niveles de la dimensión 1 deudor tributario (agrupada) .....	57
Tabla 8.	Niveles de la dimensión 2 componentes de la deuda tributaria (agrupada)	58
Tabla 10.	Niveles de la dimensión 3 prescripción (agrupada) .....	59
Tabla 11.	Correlación de las obligaciones tributarias .....	60
Tabla 12.	Correlación de deudor tributario .....	61
Tabla 13.	Correlación de deuda tributaria .....	62
Tabla 14.	Correlación de prescripción .....	63

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Inafectación logia y legal .....	31
Figura 2. Niveles de la variable conocimiento del impuesto general a las ventas (agrupada) .....	55
Figura 3. Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada) .....	56
Figura 4. Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada) .....	57
Figura 5. Niveles de la variable componentes de la deuda tributaria (agrupada) .....	58
Figura 6. Niveles de la dimensión 3 prescripción (agrupada) .....	59

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se desarrolló teniendo en cuenta los lineamientos del reglamento de grados y títulos de pregrado de la facultad de contabilidad y finanzas de la Universidad Privada Telesup, el cual me permitió realizar una adecuada estructura para investigar la relación de la variable impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias.

El objetivo de la presente investigación fue determinar la influencia entre ambas variables en los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

Cuando nos preguntamos cómo el conocimiento del impuesto general a las ventas tiene una relación para el cumplimiento correcto las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino en Cusco, el cual busca superar la fiscalización de los entes fiscalizadores del Estado como la Sunat especialmente al IGV que es la obligación primaria en los comercios, así como el poder conocer y controlar, el pago y cumplimiento de sus tributos.

Siendo empresario, o comerciantes su principal tributo es pagar el impuesto general a la venta, es esencial el conocimiento de este y conocer si existe una relación directa, con las obligaciones tributarias la cual permitan mejorar los tiempos de pago, así como sus derechos y relaciones entre estas, para una mejor rentabilidad y evitar así multas innecesarias que se dan por desconocimiento del mismo, siendo realizado por los comerciantes del centro comercial El Molino, en el departamento del Cusco del año 2019.

La presente investigación trata sobre el conocimiento del impuesto general a las ventas y su relación con las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019, el cual está dividido en cuatro capítulos.

En el capítulo I: planteamiento del problema, se elabora la descripción de la realidad problemática del estudio, la formulación del problema, justificación del estudio y objetivos de la investigación.

En el capítulo II: el marco teórico, está compuesto por los antecedentes de la investigación, bases teóricas de las variables impuesto general a las ventas y obligaciones tributarias y definición de términos básicos.

El capítulo III: métodos y materiales, comprende las hipótesis de la investigación, variables del estudio, tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra del estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y aspectos deontológicos

El capítulo IV: comprende los aspectos administrativos, está compuesto por el presupuesto y el cronograma del trabajo de investigación. Adicionalmente las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Planteamiento del problema**

A nivel internacional en los últimos años, según Alva (2017) manifiesta:

Se debe considerar al impuesto general a las ventas que califica como un impuesto eminentemente territorial, toda vez que se grava operaciones en el país, sin embargo, ante supuestos en los cuales determinadas operaciones son producidas en el territorio nacional, pero son consumida en el exterior, fuera del territorio peruano, siendo que el IGV recoge el criterio de imposición exclusiva en el país de destino. (p.26)

Según SUNAT (2018) sostiene que “Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del impuesto de promoción municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM” (p.6)

En el Perú en la actualidad, según Flores y Ramos (2018) manifiestan la obligación tributaria es de derecho público, es decir, de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por la ley, a diferencia de las obligaciones civiles que son de derecho privado, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes. (p.29) Las obligaciones tributarias están enlazadas entre el deudor y el acreedor tributario, la que, amparado en la ley, tiene la obligación del cumplimiento de dicha prestación tributaria, la cual en caso de no ser cumplida en su plazo establecido puede ser exigible de manera coactiva.

A nivel local en la actualidad, según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Uno de los componentes más frecuentes de los deudores tributarios son los elementos que componen una deuda tributaria, la cual exige la administración tributaria, por ello, el código tributario dispone que la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses, asimismo, existen intereses moratorios, el lugar, la forma y el plazo de pago. (p.47)

En resumen, para la actualidad, existe una gran importancia en estudiar todo lo referente al impuesto general a las ventas, especialmente para los comerciantes

y empresario, ya que se basan principalmente en gravar impuesto a sus actividades de productos y servicios, por otra parte, está relacionado con las obligaciones tributarias para que los tienen para superar los entes fiscalizadores del Estado, para evitar sanciones y multas.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

PG. ¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?

### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1: ¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?

PE 2: ¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?

PE 3: ¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?

## **1.3. Justificación del estudio**

### **1.3.1. Justificación teórica**

Esta investigación se realizó con el propósito de aportar al conocimiento existente, sobre la relación entre el impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, en el departamento del Cusco, cuyos resultados podrán sistematizarse en una propuesta, para ser incorporado como un aporte de conocimiento , ya que se estaría demostrando que el conocimiento del impuesto general a las ventas, ayuda a los comerciantes con el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias.

### **1.3.2. Justificación práctica**

Esta investigación se realizó porque existe la necesidad de mejorar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, para ello, se usará el conocimiento previo del impuesto general a las ventas el cual ayudan a deducir impuesto, saber cuánto se tiene que pagar, en el momento justo y como reestructurar así como todo lo referente al entorno del pago de los tributos, especialmente del IGV por ser gravados de manera principal en los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

### **1.3.3. Justificación metodológica**

El conocer sobre todos los temas relacionados a la tributación y sus obligaciones, en especial en su principal actividad económica del comercio que grava el impuesto general a las ventas, así mismo, en el presente estudio se validó con un juicio de expertos y se probó su nivel confiabilidad en el estudio de ambas variables, así como su correlación para su mejor uso y aplicación en futuros trabajos de investigación.

## **1.4. Objetivo de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

OG. Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

OE 1. Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

OE 2. Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

OE 3. Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

Rebaza, L. (2016) con la tesis "*Control interno y gestión de créditos y cobranzas de la empresa inversiones Warner Mic SRL, San Isidro – 2016*". Universidad César Vallejo. Pregrado. Lima. Perú. La investigación realizada fue para evitar dificultades con el área de créditos y cobranzas, ya que es una de las operaciones que toda empresa tiene para su eficiencia en toda organización, así mismo, veremos sobre el control interno para poder mejorar su rendimiento en el área de créditos y cobranzas y tratar de ver algunos datos sobre si ambos tienen relación. De ahí que su propósito fundamental fue determinar la relación entre el control interno y la gestión de créditos y cobranzas de la empresa Inversiones Warner Mic SRL, San Isidro – 2016. En la cual señala que el área de créditos y cobranzas de una empresa es una pieza clave dentro de una organización para así lograr la eficiencia, eficacia y la economía de los recursos que administran dentro de la empresa, es necesario también contar con un eficiente control interno, ya que esto podría influir mucho a la empresa dados con los contenidos que se establecen, tales como el Coso y los nuevos paradigmas de la gestión y control determinada, dado lo necesario para poder determinar si se puede hacer una modificación para evitar las pérdidas e incrementar los ingresos de los créditos otorgados. Para esta investigación se ha aplicado la metodología como el tipo de investigación fue descriptivo Correlacional, de diseño no experimental de tipo corte transversal, una población de 30 trabajadores y la muestra es todo el universo poblacional, asimismo, el muestreo fue de tipo censal no probabilístico, el instrumento utilizado fue la encuesta, los ítems del instrumento son con escala tipo Likert de 5 categorías, dichos instrumentos fueron validados a criterio de expertos, como también utilizamos el análisis del programa el SPSS21, dado el caso la hipótesis general fue aceptada con un valor de significancia de 0.000 y una correlación fuerte de 0.859. Esta investigación llegó a la conclusión que sí hay relación entre las dos variables en la cual nos indica que sí podemos realizar el proyecto en la empresa por los resultados que nos arrojó durante la investigación

Huamaní, O. (2018) con la tesis "*Relación de la gestión de créditos y cobranzas con la liquidez en la empresa Tailoy S.A. Lima, 2017*". Universidad César Vallejo. Pregrado. Lima. Perú. Esta investigación posee como objetivo determinar la relación de la gestión de créditos y cobranzas con la liquidez de la empresa Tailoy S.A. Lima, 2017. La necesidad de la investigación es básicamente para constatar la importancia que tiene la gestión de créditos y cobranzas dentro de la compañía, para obtener mayor liquidez y las dimensiones, política de créditos, cobranzas, y procedimiento de cobranzas y la liquidez. La investigación se trabajó con la gestión de créditos y cobranzas de Gonzales y Norabuena y liquidez con Wild, Subramanyan y Halsey donde la primera teoría nos explica sobre organizar, dirigir, administrar y tomar decisiones respecto a sus políticas de crédito y cobranza, a la vez, la valoración de ellas, la otra teoría nos explica la liquidez como una de la posibilidad que tiene una empresa de conseguir dinero a corto plazo, y poder afrontar los compromisos financieros que se le presente. El tipo de la investigación fue correlacional de nivel cuantitativo ya que se adquirirá resultados estadísticos. La investigación se elaboró de manera no experimental ya que se coleccionó las encuestas tal como se demuestran sin maniobrar ninguna de las variables con una población de 380 colaboradores la muestra está compuesta por 30 colaboradores concededores de la gestión de créditos y cobranza se realizó técnica de la encuesta y el instrumento utilizado fue la escala de Likert y los resultados fueron procesados por pruebas del programa SPSS. Durante la investigación se obtuvo la conclusión que la gestión de créditos y cobranzas tiene relación con la liquidez con 0.883 lo cual afirma que el instrumento tuvo una alta confiabilidad con un nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$  lo cual nos permitió aceptar la hipótesis planteada en la investigación

Parhuay, O. (2018) con la tesis "*IGV justo y su incidencia en la liquidez de las mypes caso: Molding International E.I.R.L del distrito de Santa Anita, año 2017*". Universidad César Vallejo. Pregrado. Lima. Perú. Tuvo como su principal objetivo general, analizar de qué forma el IGV justo incide en la liquidez de las mypes caso: Molding International EIRL Santa Anita año 2017. El presente trabajo de investigación está basado en la síntesis de diversos textos de autores que iniciaron investigaciones similares en donde plantearon con gran similitud las variables desarrolladas en la presente tesis: IGV justo y liquidez. El diseño de investigación

fue desarrollado según los parámetros metodológicos necesarios, el diseño de estudio fue correlacional no experimental, con un enfoque cuantitativo. La población y la muestra fueron censal y se determinó a 20 colaboradores quienes participaron en ella. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario aplicado a la muestra seleccionada. El instrumento fue validado a través de la de expertos que certificaron su validez y para la confiabilidad, se aplicó el KR20 (Kuder–Richardson Fórmula 20) dando un resultado general de 0.810, para la primera variable fue de 0.8100 y para la segunda variable, 0.860. Donde se pudo concluir que la relación entre las dos variables, fue positiva dando finalmente, como conclusión que el: IGV justo incide en la liquidez de las mypes caso: Molding International E.I.R.L del distrito de Santa Anita, año 2017.

Gaspar, P. (2016) con la tesis "Los pagos adelantados del IGV y su relación con el principio de no confiscatoriedad en las empresas editoriales del distrito de San Borja, año 2016". Universidad cesar vallejo. pregrado. Lima. Perú. En la investigación titulada "Los pagos adelantados del IGV y su relación con el principio de no confiscatoriedad en las empresas editoriales del distrito de San Borja, año 2016", el objetivo general de la investigación fue estudiar la relación entre los pagos adelantados del IGV y el principio de no confiscatoriedad en las empresas editoriales del distrito de San Borja año 2016. La investigación se trabajó con la teoría de Alva, M. et al. (2013) Donde menciona que el poder ejecutivo juntamente con el Congreso de la Republica crean el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el gobierno central o también llamado Sistema de Deduciones, el cual fue creado con el único fin de asegurar el destino final de una parte del pago que genera una compra de un bien o servicio, y que será usado exclusivamente para el pago de tributos al fisco. La verdadera función del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias es combatir la informalidad al momento de realizarse la venta o prestación de un servicio que está sujeto a este sistema. (p.9). El tipo de estudio fue correlacional – causal, el diseño de estudio es no experimental el enfoque es cuantitativo. La muestra es de tipo probabilística y estratificada compuesta por 32 trabajadores de diferentes empresas editoriales. La técnica que se utilizó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario aplicado a los trabajadores de las editoriales. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos y para la confiabilidad del instrumento se utilizó el

Alpha de Cronbach que salió 0.849 que significa altamente confiable. En la presente investigación se arribó a la conclusión que existe una relación significativa de los pagos adelantados del IGV y el principio de no confiscatoriedad en las empresas editoriales del distrito de San Borja, año 2016.

Pariona, K. (2017) con la tesis "IGV justo y su relación con las finanzas en las empresas de ventas de purificadores de agua, aire y aspiradora robot del distrito de Surco, año 2017". Universidad César Vallejo. Pregrado. Lima. Perú. La presente investigación - IGV justo y su relación con las finanzas en las empresas de ventas de purificadores de agua, aire y aspiradora robot del distrito de Surco, año 2017, por el cual el objetivo general de esta investigación fue en Analizar de qué manera el IGV justo se relaciona con las finanzas en las empresas de ventas de purificadores de agua, aire y aspiradora robot del distrito de Surco, Año 2017. El desarrollo de la investigación fue realizada a través de la recopilación de diversos textos de autores que abordaron sobre las variables presentadas: IGV justo y finanzas. El diseño de investigación utilizado en la investigación fue No experimental y el tipo de diseño de estudio fue transversal o transeccional teniendo un enfoque cuantitativo. La muestra se realizó a través del método probabilístico estratificado, donde el muestreo aleatorio simple y la fórmula aplicada determinaron 56 personas quienes fueron parte del tamaño de la muestra. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario aplicado a la muestra determinada. El instrumento fue validado a través de la medición de validez de expertos y para la confiabilidad, se aplicó el coeficiente del alfa de Cronbach, dando un resultado general de 0.865, para la primera variable fue de 0.717 y para la segunda variable, 0.850. Finalmente, se llegó a la siguiente conclusión: el IGV justo se relacionan con las empresas de ventas de purificadores de agua, aire y aspiradora robot del distrito de surco, año 2017.

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

Moreira y Amaguaya (2016) en su tesis titulada "*La cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil*", para obtener el grado de Contador Público en Universidad de Guayaquil. Ecuador. Su objetivo fue determinar el grado de conocimiento de cultura tributaria que poseen los comerciantes de los negocios informales. La presente investigación no

experimental de naturaleza descriptiva con una población constituida por la población del año 2010 que fue de 2,350.915 habitantes, teniendo como instrumento el cuestionario. Señaló que su objetivo fue identificar los factores culturales que se relacionan con el desconocimiento de las obligaciones tributarias. El autor llegó a la conclusión que en la ciudad de Guayaquil, la mayor parte de los contribuyentes encuestados tienen poco conocimiento de las obligaciones que deben cumplir ante la administración tributaria. El aporte de la investigación consiste los negocios informales no van a mejorar mientras no se concientice los valores tributarios para que de esta manera dejen de ser informales.

Romero y Vargas (2015) en su investigación “La cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahía Mi lindo milagro del Cantón Milagro”. Para obtener el grado de Ingeniería en contaduría pública y auditoría – CPA, Ecuador. Su objetivo fue analizar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes. La presente investigación fue de tipo descriptiva con una población de los pequeños comerciantes dentro de los 730 negocios, teniendo como instrumento el cuestionario. Su objetivo fue determinar la relación de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahía Mi lindo milagro del Cantón Milagro. El autor llegó a la conclusión que la escasa, inexistencia o equivocada cultura tributaria, los comerciantes de la Bahía “Mi lindo milagro” no activan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El aporte de la investigación consiste que los comerciantes tienen una equivocada percepción solo la cultura cívica tributaria que se manifiesta en el deseo de querer o no querer cumplir con sus obligaciones.

Godoy (2015) en su investigación titulada “*Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su relación con la recaudación tributaria período 2011*” Para obtener grado de contador público en la Universidad de Guayaquil. Ecuador. Su objetivo fue determinar la relación del desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su relación en la recaudación tributaria, el diseño de investigación utilizado fue no experimental, la metodología que se utilizó fue la descriptiva, la población estuvo conformada por la población del Ecuador. Su objetivo fue determinar que la cultura tributaria se relaciona favorablemente con el cumplimiento fiscal. La investigación

concluyó que buen desarrollo de cultura tributaria hace que los estados puedan tener mayor recaudación. El aporte de la investigación indica que una buena cultura tributaria hace que el estado pueda aumentar su recaudación tributaria ya que los contribuyentes no están reusos a pagar sus impuestos.

Según Anchaluja (2015) en la tesis "*La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato*", Universidad de Ambato, Pregrado. Ecuador. Con el objetivo de analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del Impuesto a la renta en el sector comercial de la ciudad de Ambato; trabajo de investigación cuantitativa, bibliográfica – documental; una investigación exploratoria, descriptiva, con una población constituida por 16,994 comerciantes y con una muestra de 185 comerciantes, utilizando la técnica de la observación, entrevista, encuesta y el cuestionario. Resultado: se realizó la comprobación de la hipótesis en el que se aceptó la hipótesis alterna la cual indica que la inadecuada cultura tributaria incide en el cumplimiento de los pagos del Impuesto a la renta. Conclusión: se evidenció que la cultura tributaria aún es deficiente en el sector comercial, y que es necesaria la implementación de un diseño y de una herramienta informática para tener conocimiento y cumplir con las obligaciones correspondientes.

Según Calderón y Mendel (2015) en la tesis "Conocimientos tributarios y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de centro comercial Medellín"; Universidad Nacional de Medellín. Colombia. cuyo objetivo fue analizar en qué medida los conocimientos tributarios incide en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes; mediante encuestas, para contribuir al desarrollo los comerciantes de centro comercial Medellín; una investigación cuantitativa, con una población de 430 negocios, y una muestra de 252 negocios; se utilizó métodos como el histórico, inductivo-deductivo; y la encuesta. Resultado: nivel deficiente de cultura tributaria ya que la mayoría desconoce sus obligaciones y no hacen uso del portal virtual debido a su complejidad lo cual conlleva a que existan negocios informales; sin embargo, un 23% considera que las estrategias utilizadas por sistema de rentas internas (SRI) son adecuadas. Conclusión: debido a la escasa cultura y conocimientos tributarios no existe el adecuado cumplimiento de obligaciones tributarias; el sistema de rentas internas realiza capacitaciones sin

involucrar a la población estudiada, y la tributación no debe de ser una obligación legal sino un acto cívico y por lo tanto la persona debería de asumir la responsabilidad de pagar sus impuestos.

## **2.2. Bases teóricas de las variables**

### **2.2.1. Variable 01: impuesto general a las ventas**

#### **2.2.1.1. Definiciones**

Según Alva (2017) manifiesta:

Se debe considerar al impuesto general a las ventas que califica como un impuesto eminentemente territorial, toda vez que se grava operaciones en el país, sin embargo, ante supuestos en los cuales determinadas operaciones son producidas en el territorio nacional, pero son consumida en el exterior, fuera del territorio peruano, siendo que el IGV recoge el criterio de imposición exclusiva en el país de destino. (p.26)

Siendo el impuesto general a las ventas de un 18% en el Perú, siendo un impuesto que se aplica a todo producto o servicio que se de en el territorio nacional.

Ortega y Bueno (2015) indican:

El impuesto general a la venta es un impuesto indirecto al pretender gravar la riqueza a través del consumo. A su vez, busca ser neutral para el sujeto pasivo por el hecho que la carga económica la soporta el consumidor final. Asimismo, es un impuesto de carácter general al incidir a todo sujeto empresarial que realice operaciones comerciales o a sujetos que no siendo empresariales incurran en habitualidad. Constituye también un impuesto territorial al afectar a operaciones que se realicen o aprovechen en territorio nacional. Siendo e impuesto general a la venta del 18%.

Según Rodríguez (2016) indica:

El impuesto general a las ventas es un impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en

mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el período. (p.163)

Córdova (2015) sostiene:

En el Perú, el IGV como impuesto al valor agregado, ha sido diseñado técnicamente bajo el método de deducción sobre base financiera, razón por la cual las operaciones económicas se encuentran facultadas a deducir el impuesto trasladado por sus proveedores como crédito fiscal contra el IGV que grava sus ventas en el mismo mes que en que una y otras cosas ocurren, sin necesidad de acreditar al fisco que en idéntico período se produce el uso o consumo efectivo de las adquisiciones efectuadas en las operaciones sujetas al pago del impuesto. (p.49)

Según SUNAT (2018) sostiene:

El IGV o impuesto general a las ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere. (p.2)

#### **2.2.1.2. La declaración jurada**

Según Alva (2017) manifiesta:

Según lo determinado el texto del primer párrafo del artículo 88 del Código Tributario “La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento. Resolución de superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Constituye la media norma, querido por la ley para que se inicie el procedimiento de liquidación aporta a la administración los datos, hechos o circunstancias requeridos por la norma en orden al cumplimiento de la función que la declaración lleva a cabo en el seno del procedimiento de liquidez.

### **2.2.1.3. De los medios de control, de los registros y los comprobantes de pago**

Según Alva (2017) manifiesta:

Según lo determina el texto del primer párrafo del artículo 37 de la LIGV (Ley del impuesto general a las ventas), los contribuyentes del impuesto están obligados a llevar un registro de ventas e Ingresos y un registro de compras, en lo que anotaran las operaciones que realicen. En los registros de ventas y compras resulta determinante la oportunidad en que se emite el comprobante de pago, tal momento no necesariamente resulta relevante para efecto de la contabiliza con de la operación en los libros contables del ingreso, gastos y costo, según corresponda. Así mismo, los contribuyentes del impuesto deberán llevar un registro de consignaciones, en el que anotarán los bienes entregados y recibidos en consignación. (p.455)

### **2.2.1.4. De las exoneraciones**

Según Alva (2017) manifiesta:

Conforme lo determina el artículo 5 de la LIGV, se encuentran exoneradas del IGV las operaciones contenidas en los apéndices I y II. Es pertinente indicar que de acuerdo con la técnica normativa, el legislador ha señalado una lista de bienes y servicios que se encuentran exonerados del pago del IGV, para lo cual ha señalado en estas listas de descripción del nombre del bien y la correspondiente partida arancelaria, de tal manera que la identificación del bien que goza del beneficio sea indubitable, toda vez que, si solo se incluyera el nombre genérico, podrían existir bienes que, bajo una misma denominación, se incorporarían en otro concepto.

### **2.2.1.5. El reintegro del crédito fiscal:**

Según Alva (2017) manifiesta:

Partamos primero por definir término reintegro, el cual será utilizado en el presente capítulo. Si revisamos el Diccionario de la Lengua Española, el término reintegro alude a “la acción y efecto de reintegrar” Si ahondamos

más en el tema, el verbo reintegrar, el mismo diccionario, tiene como acepción lo siguiente: “Restituir o satisfacer íntegramente algo”. De allí que el reintegro tenga como finalidad la devolución de un crédito que se utilizó en una determinada fecha, el cual posteriormente, es entregado al fisco mediante la figura de la restitución. Cabe mencionar que esta figura del reintegro del crédito fiscal se encuentra regulada en el texto del artículo 22 de la LIGV.

#### **2.2.1.6. Otras teorías**

##### *2.2.1.6.1. Nacimiento de la obligación tributaria del impuesto general a la venta*

Según Ortega y Bueno (2015) indican que es el cumplimiento de la hipótesis de incidencia cuya materialización representa el hecho imponible compuesto por el aspecto material, aspecto subjetivo, aspecto espacial y el aspecto temporal. Resulta relevante referir que el análisis del nacimiento de la obligación tributaria debe realizarse a la luz de los principios constitucionales y no solos de las normas legales, como es el principio de la reserva en la ley o norma con rango similar que lo crea.

##### *2.2.1.6.2. Contribuyentes sin actividad empresarial*

Según Ortega y Bueno (2015) señalan por su parte aquellos que no realicen actividad empresarial, se encontrarán obligados a gravar el impuesto general a la venta en sus operaciones de venta de bienes muebles, cuando las realicen de manera habitual. Este es el caso de asociaciones sin fines de lucro, fundaciones, comités, entre otros. A tal efecto, la habitualidad se calificará en base a la naturaleza, característica. Monto, frecuencia, volumen y periodicidad de las operaciones, se considera habitual de reventa.

##### *2.2.1.6.3. Tasa del impuesto general a las ventas*

Según SUNAT (2018) sostiene que:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del impuesto de promoción municipal (IPM). De

tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.  
(p.6)

#### *2.2.1.6.4. Características del impuesto general a las ventas:*

Según SUNAT (2018) sostiene:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores. Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio. (p.13)

#### *2.2.1.6.5. Qué está gravado por el IGV*

Según Sánchez (2019) sostiene:

El IGV es el impuesto general a las ventas, este grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada período del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal.  
(p.2)

#### *2.2.1.6.6. Qué no está gravado por el IGV*

Según Sánchez (2019) comenta que

El IGV no grava el alquiler ni cualquier otra forma de cesión para el usufructo de bienes muebles o inmuebles, siempre y cuando el ingreso sea una renta de primera o segunda categoría de las gravadas por el impuesto de rentas. Tampoco se gravará el traspaso de bienes ya usados que hagan efectivo las personas naturales o jurídicas que no realicen ninguna actividad

empresarial, a excepción de que sean habituales estas operaciones. En caso de reorganización de empresas, el IGV no gravará la transferencia que se realicen. Además, tampoco gravará la importación de:

- Bienes donados a entidades religiosas
- Bienes de uso personal y utillaje del hogar que se importen liberados de derechos aduaneros por dispositivos legales.
- Bienes con financiación de donaciones del exterior

El IGV tampoco grava la compraventa de metales preciosos monetarios (oro y plata) realizados con el Banco Central de Reserva de Perú, ni la adquisición o importación de monedas, billetes, cospeles y cuños con relación a éste. (p.25)

#### *2.2.1.6.7. Aplicación del crédito fiscal del IGV*

Según PQS (2019) sostiene:

El crédito fiscal sobre el impuesto general a las ventas (IGV) es una deducción que admite la Sunat sobre el tributo que gravó las adquisiciones de insumos, bienes de capital (maquinarias, etcétera), servicios y contratos de construcción, así como por el pago de aranceles (impuesto por la importación de un bien o por los servicios de una persona no domiciliada en el país). En otras palabras, es la compensación por el IGV que pagamos por nuestras compras frente al que cobramos en nuestras ventas. (p.3)

Para tomar un ejemplo, para elaborar un producto compramos insumos por S/. 200, con un IGV de S./36 (18% de S/.200) y finalmente vendemos el bien final a S/.400 con un IGV de S/.72, a la SUNAT debemos abonar por este tributo S/.36 (S/.72 menos S/.36).

#### *2.2.1.6.8. Deduciones*

Según PQS (2019) sostiene:

Para este efecto, la SUNAT creó el denominado sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) o simplemente “deducciones”. Mediante este mecanismo, se exige a los usuarios de determinados bienes o servicios,

deducir del pago que deben hacer a sus respectivos proveedores, un porcentaje específico como abono del IGV, para que sea depositado en una cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación por el propio proveedor. El incumplimiento de esta obligación, no hacer el depósito del monto detráido origina que el adquirente o usuario no pueda hacer uso del crédito fiscal contenido en la factura de compra correspondiente. En condiciones “normales” el IGV contenido en una factura de compra, constituye crédito fiscal del período en que dicha factura fue emitida y excepcionalmente, se permite su uso dentro de los 12 meses de su emisión, aun cuando no se efectúe el pago de esta al proveedor. (p.25)

### **2.2.1.7. Dimensiones**

#### *2.2.1.7.1. Dimensión 1: operaciones gravadas y conceptos no gravados*

Según Alva (2017) manifiesta: “Estas operaciones se desarrollarán de manera detallada del tratamiento normativo de la afectación al IGV, su concordancia reglamentaria, el análisis de los pronunciamientos al tribunal Fiscal y los informes emitidos por la SUNAT” (p.30).

Siendo las gravadas el IGV que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere, mientras que las no gravadas son como ejemplo el arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de 1° categoría. La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial.

#### **1) Indicador: operaciones gravadas con el IGV**

Según Alva (2017) manifiesta:

Conforme lo determina el artículo 1 del LIGV se establecen como hipótesis de incidencia tributaria con el IGV y, por ende, gravadas con el mencionado tributo:

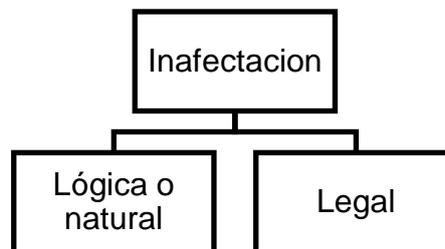
- Venta de bienes inmuebles en el país
- La prestación de servicios en el país

- Contratos de construcción
- Primera venta de inmuebles realizados por constructores
- Importaciones de bienes. (p. 33)

## 2) **Indicador: la inafectación lógica y legal**

Según Alva (2017) manifiesta:

Dentro del concepto general del término inafectación, que alude a operaciones o supuestos que se encuentran fuera del ámbito de aplicación o afectación de un tributo, tenemos dos modalidades o tipos, nos referimos a la inafectación lógica y la inafectación legal.



**Figura 1. Inafectación lógica y legal**

## 3) **Indicador: conceptos gravados para el IGV**

Según Alva (2017) manifiesta:

El texto del artículo 2 de la LIGV establece cuales son los conceptos no gravados del IGV, al ser calificados los conceptos señalados anteriormente como una inafectación del tipo legal, ello opera otorgando una exclusión del ámbito de aplicación del IGV de manera indefinida, a diferencia de las exoneraciones con una temporalidad, en el caso de la inafectación legal no se cuenta con la limitante del tiempo de vigencia.

- Arrendamiento
- Transferencia de bienes usados
- Importación de bienes
- Algunas operaciones realizadas por el BCRP

- Servicios que prestan AFP y aseguradoras
- Juegos de azar y apuestas
- Servicios de crédito. (p.35)

#### *2.2.1.7.2. Dimensión 02: el crédito fiscal en el IGV*

Según Alva (2017) manifiesta:

Dentro de las operaciones comerciales realizadas por los contribuyentes, pueden presentarse casos en los cuales los precios establecidos previamente por las partes contratantes pueden ser modificados, ya sea a través del otorgamiento de algunas rebajas por medio de descuento o disminución del precio por la devolución de bienes y servicios no prestados, de igual modo pueden presentarse casos en los cuales el monto del precio se incrementa, ya sea por montos de ajuste de precios o algún tipo de cobranza de operaciones financieras relacionadas con la adquisición de bienes, entre situaciones. (p.331)

#### **1) Indicador: la nota de crédito**

Según Alva (2017) manifiesta:

Es pertinente indicar que una nota de crédito no es un comprobante de pago, sino un documento cuya finalidad es sustentar operaciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago. En este sentido poder sustentar una anulación de venta con devolución de bienes., un descuento, una bonificación, alguna entrega gratuita de bienes, entre otros motivos. (p.331)

La emisión de toda de crédito repercute en efectos tanto para el comprador como para el vendedor, por ello, se necesita que ambos realicen ajustes, así como en el crédito fiscal como en el débito.

#### **2) Indicador: la nota de debito**

Según Alva (2017) manifiesta:

Son documentos que se emiten para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros. Y excepcionalmente el adquiriente o

usuario podrá emitir una nota de débito como documento sustentatorio de las penalidades impuestas por el incumplimiento contractual del proveedor, según consta en el respectivo contrato. (p.336)

Son emitidos para los cobros suplementarios del precio original facturado por diversos conceptos, gastos complementarios u otros.

### **3) Indicador: deducción del impuesto bruto**

Según Alva (2017) manifiesta que el texto del artículo 26 del impuesto general a las ventas, indica que del monto del impuesto bruto resultante del conjunto de las operaciones realizadas en el período que corresponda, se deducirá el monto del impuesto bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto hubiere otorgado con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la operación que los origina. Así mismo, el monto del impuesto bruto, proporcional a la parte del valor de venta, tratándose de la anulación total o parcial de ventas de bienes o prestaciones de servicios.

### **4) Indicador: deducción del crédito fiscal**

Según Alva (2017) manifiesta:

El texto del artículo 27 de la ley del impuesto general a las ventas indica que el monto del crédito fiscal, se deducirá el impuesto bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto hubiera obtenido con posterioridad a la emisión del comprobante de pago que respalde la adquisición que origina dicho crédito fiscal, el impuesto bruto correspondiente a la parte proporcional del valor de venta de los bienes que el sujeto hubiera devuelto o de la retribución del servicio no realizado restituida. Por el último, al exceso de impuesto bruto, consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones que originan dicho crédito fiscal. (p.340)

## **2.2.2. Variable 02: obligaciones tributarias**

### **2.2.2.1. Definiciones**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Por ello, la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido. (p.29)

Según Tributario Laboral (2018) indica "La Obligación Tributaria (OT) es aquel vínculo que une al sujeto pasivo, que es el contribuyente, a pagar los tributos (realizar la obligación) en beneficio del sujeto activo, que en materia tributaria es el Estado"

Según Delsol (2019) indica una obligación tributaria es un deber que los ciudadanos (tanto personas físicas como jurídicas) tienen que cumplir frente a las administraciones públicas tributarias y que, como veremos, puede consistir en el pago de determinadas cantidades de dinero o en otro tipo de prestaciones.

Según Calameo (2015) sostiene que es un término que procede del latín "*obligatio*" y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo con las leyes o las normativas tributarias.

Según Debitoor (2019) manifiesta "Se trata de los deberes jurídico-tributarios que surgen de la necesidad del pago de un tributo e incluye aspectos formales como emitir facturas o llevar un registro de la contabilidad"

### **2.2.2.2. Concepto de la obligación tributaria**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

La obligación tributaria es de derecho público, es decir, de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por la ley, a diferencia de las obligaciones civiles que

son de derecho privado, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes. (p.29)

Las obligaciones tributarias están enlazadas entre el deudor y el acreedor tributario, la que, amparado en la ley, tiene la obligación del cumplimiento de dicha prestación tributaria, la cual en caso de no ser cumplida en su plazo establecido puede ser exigible de manera coactiva.

### **2.2.2.3. Nacimiento de la obligación tributaria**

Según Flores y Ramos (2018) mencionan:

La pregunta que está siempre latente en el análisis de una determinada operación afecto a un tributo es en qué momento nace la obligación tributaria, o cuando nace la obligación tributaria. El artículo 2 dispone que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, es decir, es suficiente que el supuesto de hecho descrito en la norma tributaria se produzca en forma concreta en la realidad para que la obligación tributaria se genere. (p.29)

### **2.2.2.4. Exigibilidad de la obligación tributaria**

Según Flores y Ramos (2018) manifiesta ““En términos generales el cronograma de vencimiento de cumplimiento de obligaciones tributarias establece el día a partir del cual una obligación tributaria es exigible por su incumplimiento dentro del plazo” (p.12)

Para tomar un ejemplo si en el mes de abril se produce el hecho imponible el día 20-04-18, por ello, nace la obligación tributaria, para el deudor tributario se genera la obligación de determinar el valor del tributo y por el período 04/208 presentar declaración jurada y pagar el tributo hasta el día de vencimiento de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias, de acuerdo con el ultimo digito de su número RUC, el cual se fija el 15-05-18 en el caso de que el deudor no cumpla con la obligación tributaria cancelando el tributo determinado, a partir del día 16-05-18 dicha obligación tributaria será exigible

### **2.2.2.5. Acreedor tributario**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Conforme con el artículo 4 del Código Tributario, se dispone que el acreedor tributario es aquel sujeto en favor del cual se debe realizar la prestación tributaria. Por ello, el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades del derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (p.62)

### **2.2.2.6. Otras teorías**

#### *2.2.2.6.1. Evasión tributaria*

Según Samhan (2015) sostiene:

Que el término evasión es un conjunto genérico que contempla toda la actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. En doctrina se señala que evasión fiscal o tributaria es, en resumen, toda eliminación o disminución de un monto tributario que legalmente se adeuda, toda acción u omisión dolosa que trate de reducir total o parcialmente el tributo producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisas violatorias a través del código penal lo tífica como la defraudación tributaria (p. 349)

#### *2.2.2.6.2. Actividad ilícita*

Según Samhan (2015) sostiene:

Menciona en su libro *Ílicitos tributarios* lo siguiente que, ilícito es un sinónimo de ilegal, sin embargo, lo ilegal es contrario a la ley mientras que la contrariedad en lo ilícito lo que abarcó no solo sus leyes, son los principios fundamentales y la normatividad en general. Ilícito tributario es un término que comprenden a la norma tributaria, tanto en plano administrativo como en el ámbito penal (p. 25)

#### *2.2.2.6.3. Tipos de obligaciones tributarias formales*

Según Fernanda (2018) manifiesta:

El Estado asume la figura de acreedor tributario; mientras que los empresarios y personas naturales son deudores tributarios. En términos generales, el cumplimiento de nuestras obligaciones como deudores tributarios se denomina tributo. Los tributos pueden calificarse en tres categorías:

- **Impuestos:** son los pagos que hacemos los contribuyentes, el Estado los recauda en un fondo común. Un impuesto no origina una contraprestación específica y directa, como una obra o servicio en favor del contribuyente.
- **Contribuciones:** son los pagos que hacemos los contribuyentes y que van a un fondo especial, que servirá para financiar las obras y servicios destinados a beneficiar exclusivamente a los contribuyentes que están aportando o aportaron a dicho fondo.
- **Tasas:** son los pagos que hace el contribuyente por la prestación efectiva de un servicio público que le brinda una dependencia del Estado. (p.3)

#### *2.2.2.6.4. Interpretación de normas tributarias*

Según Gestipolis (2019) sostiene:

Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT- tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios. vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley. (p.20)

#### *2.2.2.6.5. Unidad impositiva tributaria*

Según Gestipolis (2019) sostiene:

La unidad impositiva tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos macroeconómicos. (p.40)

El valor actual de la unidad impositiva tributaria llamada UIT en el territorio nacional peruano para el año 2019 es de S/4,200, la cual rige del 1 de enero del 2019, según Decreto Supremo 298-2018-EF, publicado en el diario el peruano.

#### *2.2.2.6.6. Medios de extinción de la obligación tributaria*

Según Aguayo (2014) sostiene:

En el Perú, el artículo 27° del Código Tributario estipula los medios admitidos para extinguir la obligación tributaria, precisando que éstos únicamente serán:

- El pago
- La compensación,
- La condonación
- La consolidación
- El establecimiento de una deuda como cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- Otros que puedan ser establecidos por leyes especiales.

“El derecho común reconoce algunas formas de extinción de las obligaciones no admitidas por la tributación. Así pues, la obligación fiscal no se extingue por medio de la novación, transacción o mutuo disenso

#### *2.2.2.6.7. La obligación tributaria su naturaleza*

Según aguayo (2014) sostiene que la obligación tributaria, esto es, el deber de cumplir la prestación constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. El tributo es el contenido o, más exactamente, el objeto de la obligación, la prestación debida. Ahora bien, la obligación tributaria, que es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución.

En consecuencia, y no obstante las particularidades que la obligación tributaria reviste, lo que debe quedar claro es que ésta comparte la misma estructura jurídica que la obligación del ámbito Civil.

#### **2.2.2.7. Dimensiones**

##### *2.2.2.7.1. Dimensión 01: Deudor tributario.*

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

El deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación de la obligación tributaria como contribuyente o responsable, así mismo, el contribuyente es aquel que realiza o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria. Siendo el responsable el que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación tributaria atribuida a este. (p.31).

#### **1) Indicador: domicilio fiscal y procesal.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan "Los sujetos obligados a inscribirse ante la administración tributaria, de acuerdo con las normas respectivas, tienen la obligación de fijar y cambiar su domicilio fiscal, conforme con lo establecido por dicha administración".

"El domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario".

“El domicilio fiscal fijado por los sujetos obligados a inscribirse ante la administración tributaria, se considera subsistente mientras su cambio no sea comunicado a esta en la forma que establezca”.

“La administración tributaria está facultada a requerir que se fije un nuevo domicilio fiscal cuando, a su criterio, este dificulte el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el domicilio procesal puede ser físico o electrónico” (p.32).

## **2) Indicador: representantes y responsables.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Los deudores tributarios, una vez que nace la obligación tributaria, deben cumplir con declarar y cancelar el pago del tributo en primer lugar. No obstante, en algunos casos no es posible que realicen dichas obligaciones tributarias, si nos la realizan a nombre de ellos los representantes. Por ello el artículo 15 del artículo del Código Tributario establece quienes están obligados a cumplir con el pago tributario, así como señala en qué casos son responsables solidarios. De esta forma dicho artículo dispone que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes. (p.36)

## **3) Indicador: capacidad tributaria.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Tienen capacidad tributaria las personas naturales, jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales y otros entes colectivos. Todos ellos cuentan con capacidad tributaria, aun cuando estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público y siempre que la ley les atribuya la calidad de los sujetos de derechos y obligaciones tributarias. (p. 43)

#### *2.2.2.7.2. Dimensión 02: componentes de deuda tributaria.*

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Uno de los componentes más frecuentes de los deudores tributarios es cuales son los elementos que componen una deuda tributaria, la cual exige la administración tributaria, por ello, el Código Tributario dispone que la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses, asimismo existen intereses moratorios, el lugar, la forma y el plazo de pago. (p.47)

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y en su caso por sus representantes, los terceros pueden realizar los pagos, salvo oposición motivada del deudor tributario.

#### **1) Indicador: imputación del pago**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Los pagos efectuados se imputarán e primer lugar en el caso de que se hubiese generado, al interés moratorio y luego al tributo o a la multa, saldo cuando deben pagarse las costas y gastos de acuerdo con el artículo 117 del Código Tributario, en cuyo caso esto se imputaran según lo dispuesto en dicho artículo. Cabe precisar que, en el caso de la Sunat, el deudor tributario ejecutado no está obligado al pago de costos y gastos, por ende, la Sunat no imputa dichos conceptos al pago de obligaciones tributarias, de esto podemos afirmar que la imputación de costas y gastos se da para otra administración tributaria como gobiernos locales o municipales. (p. 49)

#### **2) Indicador: formas de pago.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Se da en pago de la deuda tributaria en moneda nacional, en la cual debe tenerse en cuenta los diferentes tipos de cambio de monedas aplicables para cada tipo de tributo, por ello, no puede asumirse que el mismo tipo de cambio, es decir, no necesariamente son iguales.

Según los tipos de medios de pago, ya sea esto en dinero en efectivo, cheques, notas de crédito negociables, tarjetas de crédito o débito, pago en especie a la SUNAT, pago en especies a gobiernos locales, pago en especies con bien inmueble y otros medios. (p. 50)

**3) Indicador: intereses moratorios.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

El monto de tributo no pagado dentro de los plazos de vencimiento indicados en el artículo 29 del Código Tributario generara un interés equivalente a la tasa de interés moratorio llamado TIM, la cual no podrá exceder del 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional, que publique la superintendencia de banca y seguros el último día hábil del mes anterior. Todo ellos son aplicados a la Sunat, a los gobiernos locales, a otros órganos y también existe intereses moratorios de aplicación diaria desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago. (p. 51)

*2.2.2.7.3. Dimensión 03: Prescripción.*

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

La prescripción está conformada por los plazos de prescripción que es la acción tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, prescribe a los 4 años, y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y de 10 años en el caso de agentes de retención y percepción. Según el cómputo de los plazos de prescripción, la interrupción de la prescripción, la suspensión de la prescripción y la declaración de la prescripción que solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. (p.58)

**1) Indicador: suspensión de la prescripción.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

Según sea el caso, por procedimientos contencioso-tributarios o demanda contencioso-administrativa, para dichos efectos, la suspensión que opera

durante la tramitación del procedimiento contencioso tributario, en tanto no se dé dentro del plazo de prescripción, por ello no es afectada por la declaración de nulidad de los actos administrativos o del procedimiento llevado a cabo para la emisión de estos.

“Por reclamación o apelación, la suspensión opera solo por los plazos establecidos en el presente Código Tributario para resolver dichos recursos”.

“En el procedimiento de fiscalización parcial, están relacionados con un procedimiento de fiscalización parcial que realice la Sunat, la suspensión tiene efecto sobre el aspecto del tributo y período que hubiera sido materia de dicho procedimiento” (p. 60)

**2) Indicador: declaración de la prescripción.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

La prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, por ello, en el caso de la Sunat, puede disponer a título de formulario sugerido el anexo de la resolución de superintendencia número 178-2001, el cual podemos observar y descargar en la página de la Sunat la solicitud de prescripción de deuda tributaria. (p.61)

**3) Indicador: pago voluntario de la prescripción.**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado. El deudor tributario, sea como un contribuyente o un responsable, en el caso de que realice un pago voluntario de una obligación tributaria de un período tributario declarado prescrito, no le va a dar el derecho a solicitar la devolución de lo cancelado. (p. 64)

### 2.3. Definición de términos básicos

**Condonación.** Llamado condonación tributaria en el ámbito de las ciencias sociales condonación tributaria, es el acto de renuncia al cobro de una deuda que se tiene con ellos de parte de individuos, suponiendo el no pago de esta.

**Comerciantes.** Son las personas dedicadas de manera habitual al trabajo que producen algún tipo de beneficio económico, ocupándose de actividades que la ley considera dentro de la ley.

**Compensación.** Es el pago o gratificación que todo trabajador recibe a cambio de su labor realizada.

**Comportamiento.** El tipo o forma de funcionar, comportarse o normas sociales que dictan las pautas para determinadas situaciones en general.

**Desempeño.** Cuando un individuo cumple una actividad o realizar la tarea encomendada, cumpliendo con la obligación designado.

**Eficiencia.** Es alcanzar los objetivos propuestos usando la menor cantidad de recursos.

**Empresa.** Es una unidad económica – social, que está integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, con el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en un determinado mercado de bienes y servicios.

**Estrategias.** Son los métodos para establecer los objetivos a mediano y largo plazo en una empresa, por medio de la asignación de los recursos necesarios para lograr los objetivos trazados.

**Financiera.** Es lo referente a la financiación o concesión de créditos, préstamos para que se pueda realizar actos de compras.

**Gestión.** Al proceso de gestionar, administrar un proceso o sobre un grupo de actividades en un entorno empresarial

**IGV.** Es el impuesto general a las ventas que es aplicado a todo el territorio nacional el cual se aplica un 18% adicional a todo producto o servicio que sea comercializado como un tributo siendo ejecutado hasta el momento del año 2020.

**Inmuebles.** En el ámbito administrativo es denominado el bien inmueble, a todo aquello que no se puede trasladar de un lugar hacia otro, debido a sus condiciones o características.

**Laboral.** Entorno de trabajo donde las personas se dedican alguna actividad o labor que le es encomendado.

**IGV.** Es el texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, aprobado para su funcionamiento dentro del territorio nacional.

**Organización.** Son estructuras administrativas y sistemas administrativos que se crean para conseguir objetivos y metas con el apoyo de las personas que lo conforman.

**Pasivo.** Desde el punto de vista contable es la representación de toda deuda u obligación con la que una entidad empresarial financia sus actividades que le sirven a su vez para el pago de sus activos.

**Planeación:** Es una de las funciones administrativas, el cual involucra los objetos y la elaboración de planes para la consecución de los objetivos empresariales

**Prestación.** Siendo su término más cercano a la acción de prestar, también se dice del servicio prestado o convenido en un acuerdo o exigido por las autoridades.

**Proceso.** Son conjunto de actividades interrelacionadas que transforman los elementos de entrada en los resultados esperados.

**Recursos.** Son capacidades que requiere una organización con fines operativos para efectuar las estrategias, asignado los objetivos de corto plazo, tales como los siguientes: cultura organizacional; mentalidad, idiosincrasia, paradigmas, activos, personas, sistemas, capital de trabajo.

**Subgerencia.** Es un órgano de apoyo, que se encarga de la ejecución y realización de los objetivos trazados por la empresa u organización.

**Sunat.** Denominado en siglas al llamado Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por el estado peruano y con facultades dentro del territorio nacional, siendo un organismo del Estado en velar el

cumplimiento de las obligaciones tributarias de todas las personas naturales o jurídicas.

**Trabajadores.** Personas que realizan alguna actividad según algún fin, por una remuneración económica o beneficio.

**Tributación.** Son todo aporte que es exigido por el Estado, para que se financie las necesidades sociales de orden público.

### **III. MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Hipótesis de la investigación**

##### **3.1.1. Hipótesis general**

HG. Existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

##### **3.1.2. Hipótesis específicas**

HE 1. Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

HE 2. Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

HE 3. Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

#### **3.2. Variables de estudio**

##### **3.2.1. Definición conceptual**

###### **3.2.1.1. Variable 01: impuesto general a las ventas**

Según Córdova (2015) sostiene:

En el Perú, el IGV como impuesto al valor agregado, ha sido diseñado técnicamente bajo el método de deducción sobre base financiera, razón por la cual las operaciones económicas se encuentran facultadas a deducir el impuesto trasladado por sus proveedores como crédito fiscal contra el IGV que grava sus ventas en el mismo mes que en que una y otras cosas ocurren, sin necesidad de acreditar al fisco que en idéntico período se produce el uso

o consumo efectivo de las adquisiciones efectuadas en las operaciones sujetas al pago del impuesto. (p.49)

### **3.2.1.2. Variable 02: obligaciones tributarias**

Según Flores y Ramos (2018) manifiestan:

La obligación tributaria es de derecho público, es decir, de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos que están dentro del ámbito de aplicación establecida por la ley, a diferencia de las obligaciones civiles que son de derecho privado, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes. (p.29)

### **3.2.2. Definición operacional**

#### **3.2.2.1. Variable 01: impuesto general a las ventas**

El impuesto general a las ventas se evalúa tomando en cuenta las operaciones gravadas y no gravadas, sujetos del IGV y el crédito fiscal en el IGV analizando sus atributos mediante un cuestionario.

#### **3.2.2.2. Variable 02: obligaciones tributarias**

Las obligaciones tributarias se evalúan tomando en cuenta el deudor tributario, componentes de deuda tributaria y prescripción analizando sus atributos mediante un cuestionario.

## **3.3. Tipo y nivel de la investigación**

### **3.3.1. Nivel de investigación**

La actual investigación fue de nivel descriptivo – correlacional, porque se ha requerido empezar alguna relación entre los conceptos planteados en el tema, por lo cual se requiere conocer si se encuentran ambas variables en total relación. La presente investigación fue descriptiva porque se realizó con datos reales obtenidos y de algún tipo de instrumento que puede ser el cuestionario.

La investigación descriptivo - correlacional, relaciona y mide el grado de conexión entre las variables y el modo en la que interactúan dos o más variables

entre sí, ya que se trabaja sobre realidades de hechos o tácticas, y su característica fundamental es la de presentar, describir las características y propiedades de las variables tal y conforme se encuentran en la realidad (Huamanchumo y Rodríguez, 2015, p. 76).

### **3.3.2. Tipo de investigación**

En este caso, el tipo de estudio está comprendido dentro de la Investigación básica, al respecto,

Valderrama (2013) menciona que la investigación básica:

También es conocida como investigación teórica, pura o fundamental. Es destinada a proporcionar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata. Orientado al descubrimiento de principios y leyes, se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico- científico (p. 164).

Según algunos autores la nombran investigación dogmática y se identifica porque parte de un marco teórico y persiste en él; el objetivo reside en enunciar nuevas teorías o transformar las existentes, en aumentar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin cotejarlos con ningún aspecto práctico.

#### **Enfoque: cuantitativo:**

“En la investigación cuantitativa, es la indagación de la literatura esencialmente sirve para examinar variables significativas que puedan ser calculadas, direccionando el transcurso de la investigación y refutar el planteamiento y la necesidad de la monografía.” (Gallardo, E., 2017, p.69)

### **3.4. Diseño de la investigación**

El diseño de esta investigación fue no experimental y de corte transversal. En la cual no se manipularon las dos variables de estudio, ya que la herramienta puesta para la recolección de datos es trabajada o realizada una sola vez.

Según Sampieri, Fernández y Baptista (2014) en cambio, “la investigación no experimental estamos más cerca de las variables formuladas hipotéticamente como reales y tenemos mayor validez externa en consecuencia” (p. 163).

### 3.5. Población y muestra de estudio

#### 3.5.1. Población:

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) indico “Se define la población como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las de población poseen características en común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.425).

**Tabla 1.**  
*Población*

Categoría	Población
Prueba piloto con los comerciantes del Centro Comercial El Molino, Cusco	40

Fuente: Elaboración propia

#### 3.5.2. Muestra:

Hernández (2010) sostiene “manifiesta que para el procedimiento cuantitativo el muestreo es un subgrupo de los habitantes de interés mediante la cual acopiar datos y se debe precisar o definir previamente su requerimiento, este cometido debe ser característico de dicha población”. (p.173)

**Tabla 2.**  
*Muestra*

Categoría	Muestra
Muestra censal con los comerciantes del Centro Comercial El Molino, Cusco	40

Fuente: Elaboración propia

### **3.5.3. Muestreo**

Mata (2012) manifiesto: “Que son diferentes tipos empleados para poder diferenciar a los elementos de un segmento del general del mundo” (p.19).

## **3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.6.1. Técnicas de recolección de datos**

Según Fidias (2012) indicó “Como la técnica o aspecto característico con la finalidad de conseguir datos o información” (p.67).

Fidias (2012) “manifiesta también que la encuesta es como un procedimiento mediante la cual se intenta alcanzar información que distribuye un colectivo o muestrario de individuos, relacionados con la ayuda del parecido o vínculo con un asunto en específico” (p.72).

#### **Encuesta:**

La información es recogida usando procedimientos estandarizados para que a cada sujeto se le hagan las mismas preguntas. Gallardo, E. (2017.p.64) para ello, la técnica utilizada es la encuesta.

### **3.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

Según Fidias, (2012) indicó que: “un instrumento de recolección de datos nos hace referencia a cualquiera de los procesos, mecanismo o configuración, que se emplean para conseguir, inscribir o acumular información” (p.68). Para ello, como instrumento de recolección de los datos se ha utilizado el cuestionario.

Otro concepto de instrumento son los materiales u objetos utilizados para adquirir la respuesta de los que se está observando. (Carrasco, 2008, p.284).

**Cuestionario:** el cuestionario ha sido diseñado por un conjunto de preguntas para generar los datos necesarios con el propósito los objetivos planteados del proyecto de investigación. Bernal, (2015.p.250).

## **Validez:**

**Validación interna:** mide si la acción de las variables independientes o los tratamientos que se dan producen los efectos en la variable dependiente. Bernal, (2015.p.248).

Valida y detalla las respuestas del estudio del estudio que se pueden relacionar en la actualidad que son del mismo plan de estudio. Sánchez y Reyes, (2018.p.125).

**Validación de constructo:** se juzga con el rango en que una medición se relaciona con otras mediciones sobre conceptos que se miden. Bernal, (2015.p.248).

Según Fernández, Hernández y Baptista (2006) indicaron “El juicio de experto es indiscutible en algunos estudios, siendo obligatorio el criterio de personas entendidas en una materia” (p.566). El instrumento ha sido validado mediante la validez de contenido a través del juicio de expertos.

### **3.7. Métodos de análisis de datos**

Método cuantitativo o método tradicional:

Este método de medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar un análisis en un marco conceptual pertinente al problema, que expresen una relación entre las variables estudiadas de forma deductivas. Este procedimiento generaliza y normaliza resultados. (Bernal, 2015, p.60).

El análisis cuantitativo de información se realiza por técnicas de análisis estadístico, el cual no se usan únicamente para obtener resultados finales y dar respuesta a los objetivos e hipótesis, también se utilizan en el procedimiento de muestreo o para probar la fiabilidad y validez de los instrumentos de recogida de información. (Navarro, Jiménez, Rappoport, y Thoilliez, 2017. p.221).

### **3.8. Aspectos éticos**

Toda investigación y su publicación de los resultados deben ser respaldadas por la ética. Para la redacción del informe es indispensable seguir las normas, los criterios o protocolos establecidos y exigidos por la institución a la cual habrá de entregarse el respectivo informe. Así como para la entrega y la publicación de documentos previstos para tal efecto. (Cid, Méndez y Sandoval, 2011. p.159).

La ciencia es uno de los mayores logros de la humanidad, y teniendo en cuenta que se vive en un mundo gobernado por unas ideologías fundamentadas en la ciencia y en el uso de instrumentos creados por esta, es necesario tomar conciencia de que esas ideologías y esos instrumentos pueden utilizarse de forma correcta o incorrecta, es decir, de un modo ético o no ético. (Bernal, 2015, p.18).

La presente investigación cuantitativa está dentro de los principios de la ética y de la moral, por la cual nos regimos por la sociedad en el Perú, ya que no se ve vulnerada ninguna de las personas involucradas en dicha investigación, La presente investigación se realizó siguiendo rigurosamente el formato o estilo APA para la presentación de trabajos escritos de ciencias de la conducta o de ciencias sociales.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados de la investigación

**Tabla 3.**

*Análisis de fiabilidad del conocimiento del impuesto general a las ventas*

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	14

#### **Interpretación:**

La tabla 03 presenta un alfa de Cronbach de 0,807 para el instrumento de recolección de datos de la variable conocimiento del impuesto general a las ventas, que es aceptable en su empleo, porque nos ha indicado que tenemos un instrumento que cumple los parámetros de confiabilidad.

**Tabla 4.**

*Análisis de fiabilidad de las obligaciones tributarias*

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,847	18

#### **Interpretación:**

La tabla 04 presenta un alfa de Cronbach de 0,847 para el instrumento de recolección de datos de la variable obligaciones tributarias que es aceptable en su empleo, porque nos indica que tenemos un instrumento que cumple los parámetros de confiabilidad.

#### 4.1.1. Frecuencias

**Tabla 5.**

*Niveles de la variable conocimiento del impuesto general a las ventas (agrupada)*

<b>CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	25	62,5
	Medio	10	25,0
	Alto	5	12,5
	Total	40	100,0



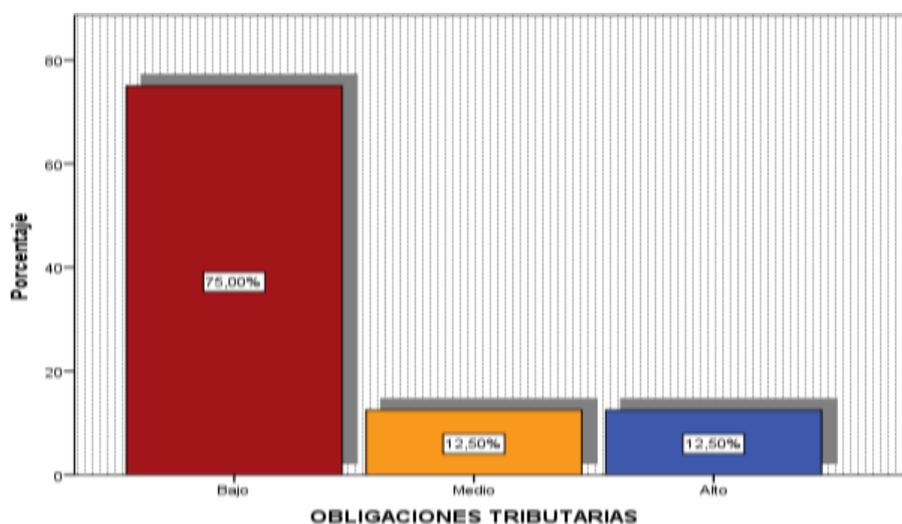
**Figura 2.** Niveles de la variable conocimiento del impuesto general a las ventas (agrupada)

#### **Interpretación:**

En la tabla 05 y gráfico 01 se presentan 40 comerciantes encuestados, la mayoría se ubica en nivel bajo al 62.5%; el 25% se ubica en nivel medio, y un 12.5% para el nivel alto con relación a la variable conocimiento del impuesto general a las ventas.

**Tabla 6.**  
*Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada)*

<b>OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	30	75,0
	Medio	5	12,5
	Alto	5	12,5
	Total	40	100,0



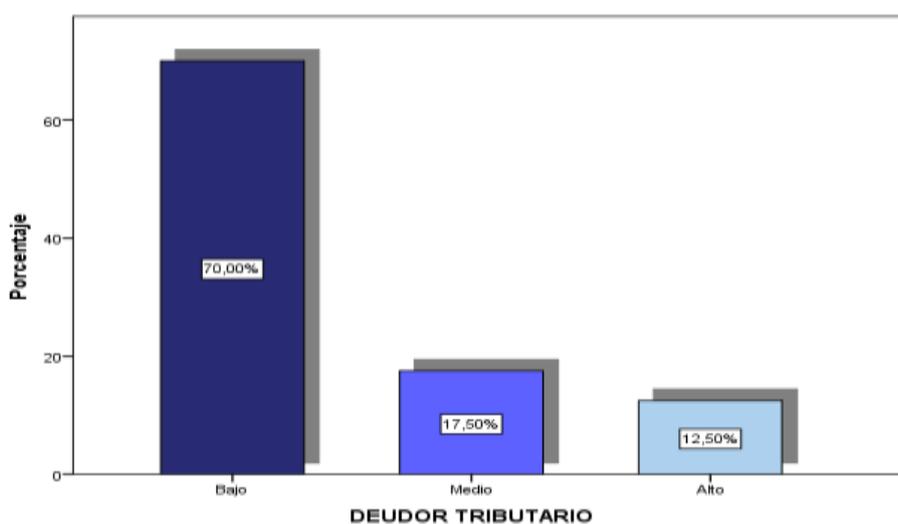
**Figura 3.** Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada)

**Interpretación:**

En la tabla 06 y gráfico 02 se presentan 40 comerciantes encuestados, la mayoría se ubica en nivel bajo al 75%; el 12.5% se centra en nivel medio y un 12.5% para el nivel alto con relación a la variable obligaciones tributarias.

**Tabla 7.**  
*Niveles de la dimensión 1 deudor tributario (agrupada)*

<b>DEUDOR TRIBUTARIO</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	28	70,0
	Medio	7	17,5
	Alto	5	12,5
	Total	40	100,0



**Figura 4.** Niveles de la variable obligaciones tributarias (agrupada)

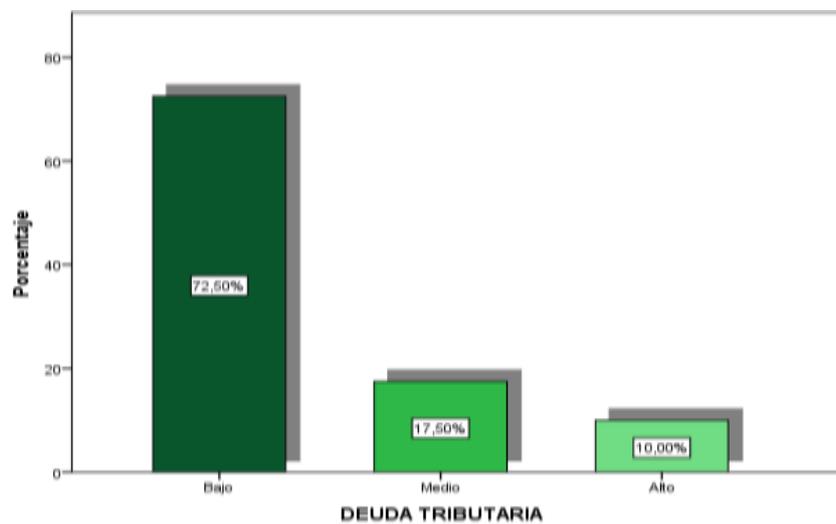
**Interpretación:**

En la tabla 07 y gráfico 03 se presentan 40 comerciantes encuestados, la mayoría se ubica en nivel bajo al 70%; el 17.5% se centra en nivel medio, y un 12.5% para el nivel alto en relación a la dimensión 1 deudor tributario.

**Tabla 8.**

*Niveles de la dimensión 2 componentes de la deuda tributaria (agrupada)*

<b>DEUDA TRIBUTARIA</b>			
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	29	72,5
	Medio	7	17,5
	Alto	4	10,0
	Total	40	100,0



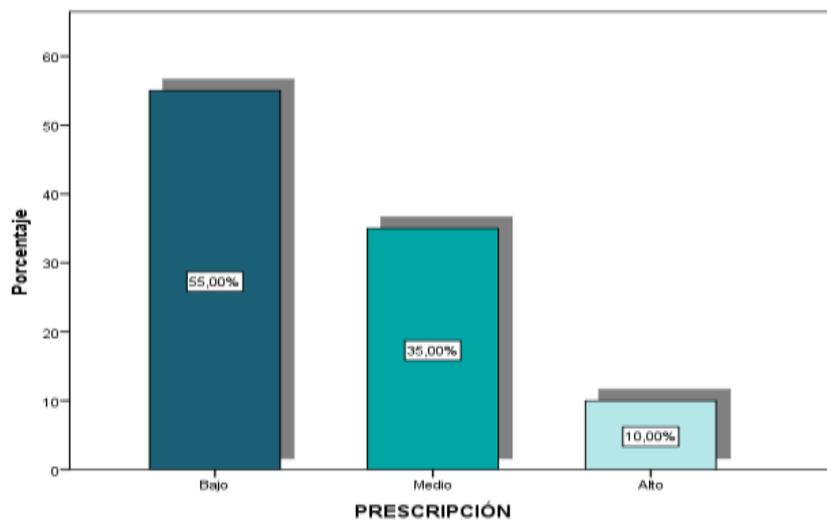
**Figura 5.** Niveles de la variable componentes de la deuda tributaria (agrupada)

**Interpretación:**

En la tabla 08 y gráfico 04 se presentan 40 comerciantes encuestados, la mayoría se ubica en nivel bajo en el 72.5%; el 17.5% se centra en nivel medio, y un 10% para el nivel alto con relación a la variable impuesto general a las ventas.

**Tabla 9.**  
*Niveles de la dimensión 3 prescripción (agrupada)*

		<b>PRESCRIPCIÓN</b>	
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	22	55,0
	Medio	14	35,0
	Alto	4	10,0
	Total	40	100,0



**Figura 6.** Niveles de la dimensión 3 prescripción (agrupada)

**Interpretación:**

en la tabla 09 y gráfico 05 se presentan 40 comerciantes encuestados, la mayoría se ubica en nivel bajo en el 55%; el 35% se centra en nivel medio, y un 10% para el nivel alto con relación a la variable impuesto general a las ventas.

## 4.1.2. Prueba de hipótesis

### 4.1.2.1. Prueba de hipótesis general

Ho: No existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

H1: Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

**Tabla 10.**

*Correlación de las obligaciones tributarias*

<b>Correlaciones</b>				
		Conocimiento del impuesto general a las ventas		Obligaciones tributarias
Rho de Spearman	Conocimiento del impuesto general a las ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,769**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	,769**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

### **Interpretación:**

En la tabla 10 se presenta un coeficiente de Rho de Spearman de 0.769 con valor de significancia de 0,000 inferior a 5%, que implica una correlación positiva alta, entonces podemos asegurar que hay evidencia suficiente para afirmar que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas con las con las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

#### 4.1.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

Ho: No existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

H1: Existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

**Tabla 11.**  
*Correlación de deudor tributario*

		<b>Correlaciones</b>		
			Conocimiento del impuesto general a las ventas	Deudor tributario
Rho de Spearman	Conocimiento del impuesto general a las ventas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 40	,483** ,002 40
	Deudor tributario	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,483** ,002 40	1,000 . 40

#### **Interpretación:**

En la tabla 11 se presentan un coeficiente de Rho de Spearman de 0.483 con valor de significancia de 0,002 inferior a 5%, que implica una correlación positiva moderada, entonces, podemos asegurar que hay evidencia suficiente para afirmar que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas con el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

#### 4.1.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

Ho: No existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

H1: Existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

**Tabla 12.**  
*Correlación de deuda tributaria*

<b>Correlaciones</b>				
		Conocimiento del impuesto general a las ventas		Deuda tributaria
Rho de Spearman	Conocimiento del impuesto general a las ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,842**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	40	40
	Deuda tributaria	Coeficiente de correlación	,842**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	40	40

#### **Interpretación:**

En la tabla 12 se presentan un coeficiente de Rho de Spearman de 0.842 con valor de significancia de 0,002 inferior a 5%, que implica una correlación positiva alta, entonces podemos asegurar que hay evidencia suficiente para afirmar que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas con la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

#### 4.1.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

Ho: No existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

H1: Existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

**Tabla 13.**  
*Correlación de prescripción*

<b>Correlaciones</b>				
			Conocimiento del impuesto general a las ventas	Prescripción
Rho de Spearman	Conocimiento del impuesto general a las ventas	Coeficiente de correlación	1,000	,616**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	40	40
	Prescripción	Coeficiente de correlación	,616**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	40	40

#### **Interpretación:**

En la tabla 13 se presentan un coeficiente de Rho de Spearman de 0.616 con valor de significancia de 0,000 inferior a 5%, que implica una correlación positiva moderada, entonces, podemos asegurar que hay evidencia suficiente para afirmar que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas con la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.

## **V. DISCUSIÓN**

### **5.1. Análisis de discusión de resultados**

En concordancia con los resultados del presente estudio se lograron establecer de la siguiente forma:

En comparación con la tesis de Parhuay (2018) y nuestra investigación ambos estudios se centran en investigar la variable IGV siendo estudios correlacionales de las entidades económicas microempresas, donde la primera tesis relaciona el IGV con la liquidez, mientras nuestra tesis relaciona el IGV con las obligaciones tributarias. Desde el aspecto metodológico para obtener la información ambas investigaciones emplean la encuesta como instrumento de investigación. Los resultados se sitúan alrededor de los 0.800 de correlacionalidad, pero nuestra tesis se orienta a los comerciantes de un centro comercial del Cusco versus la otra tesis que encuesta a las MYPES del distrito de Santa Anita. A pesar de tratarse de empresarios en diferentes locaciones de nuestro país, existe una alta correlación porque ambos estudios aceptan la comparación del IGV contra la liquidez, el efectivo a contar de la empresa y las obligaciones tributarias exigidas por la administradora tributaria, en ese sentido, cuando el impuesto general a las ventas se calcula en forma racional, es decir lo que corresponde no se termina pagando impuesto en exceso, y por ende, mejora la el disponible en liquidez de la empresa.

En contraste con la tesis de Gaspar (2016) y nuestra investigación busca correlacionar las variables el impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias, a diferencia de la tesis vallejjano que correlacionan los pagos adelantados del IGV con el principio de no confiscatoriedad, mientras nuestra estudio se centró en los comerciantes del centro comercial El Molino del Cusco la investigación comparativa se orientó a las empresas editoriales de San Borja, asimismo, esta experiencia describe y analiza el sistema de pagos de obligaciones tributarias para asegurar el pago del tributo, nuestra indagación se proyectó en la descripción del IGV. Ambos estudios han empleado como instrumento de investigación para la recolección de datos es el cuestionario que la investigación

sanborgina se aplica a los trabajadores de la editorial mientras nuestro cuestionario se desarrolló en los comerciantes cusqueños. El principio de no confiscatoriedad precautela los derechos tributarios de los sujetos activos en relación con el SPOT, siendo comparable con nuestra indagación en forma muy significativa porque ambos estudios describen y analizan las relaciones entre las obligaciones tributarias del IGV.

Con relación a la tesis de Pariona (2017) y nuestro estudio ambas investigaciones, se orientan a examinar el impuesto general a las ventas, pero nuestra indagación correlaciona el IGV con las obligaciones tributarias mientras que el estudio vallejino relaciona el IGV justo con las finanzas de las empresas dedicadas a la comercialización purificadores de agua y aire en el distrito de Surco, en nuestro caso nos orientamos a los comerciantes del centro comercial cusqueño, ambas investigaciones fueron no experimentales porque no manipularon las variables en estudio, fueron estudios transversales porque se sitúan en un período contable, para el tema del instrumento de investigación emplearon la técnica de la encuesta para lograr recolectar los datos para el tratamiento estadístico donde ambas pericias obtienen correlaciones mayores al 70%. A pesar de tener similitudes ambos estudios en los aspectos metodológicos y resultados muy similares, pero se tiene diferencia a los públicos encuestados podemos establecer que un adecuado cálculo del IGV permite cumplir en forma razonable con las obligaciones tributarias y se posibilita el mejor manejo de las finanzas.

En concordancia entre la tesis de Moreira y Amaguaya (2016) y nuestra indagación, ambas investigaciones tienen como variable analizar las obligaciones tributarias o fiscales, es decir, el cumplimiento tributario con el fisco, para diferenciar entre la variable del impuesto general a las ventas para nuestro caso y en la tesis ecuatoriana se centra en la variable la cultura tributaria, siendo este indicador que engloba al IGV. Nuestra investigación buscó la correlación entre el impuesto general a las ventas con las obligaciones tributarias a cumplir por el sujeto pasivo del tributo, la indagación del país vecino se centra en la relación entre la cultura tributaria con las obligaciones fiscales de los contribuyentes ecuatorianos. Nuestro estudio se proyectó a comerciantes cusqueños, el estudio ecuatoriano se orienta a los contribuyentes de los negocios informales de Guayaquil. Mientras nuestra

metodología investigatoria fue correlacional descriptiva porque describimos las variables, dimensiones, indicadores entre otros y buscamos la relación entre la variable impuesto a las ventas y la variable obligaciones tributarias, obteniendo como resultado una alta correlación entre ambas, debido a que a mayor calidad en la determinación del impuesto a pagar por la empresa entonces aumenta la determinación objetiva de cumplir con las obligaciones fiscales. Para el caso del estudio ecuatoriano, buscó determinar la medida del conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones fiscales consiguiendo un resultado de mínimo comprensión sobre las exigencias tributarias.

En similitud con la tesis de Romero y Vargas (2015) y nuestra investigación, ambas investigaciones tienen como variable a estudiar las obligaciones fiscales, desde el ámbito de la metodología del estudio ecuatoriano se desarrolló el análisis descriptivo, además de buscar la correlación entre la variable en cuestión versus la cultura tributaria mientras que en nuestra investigación se orientó a describir los diferentes elementos que rodean el estudio, además, de establecer la relación entre el impuesto y las obligaciones. Las diferencias se establecen porque en el caso del país vecino se emplea la variable cultura tributaria y la indagación se orientó a los comerciantes del Cantón Milagro; de esa forma alcanzó el resultados que los citados comerciantes tiene escaso o mínimo conocimiento sobre la cultura tributaria funge como limitante para el inexistente o limitado cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el caso peruano se estableció una alta relación entre el impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias a cumplir, en ese sentido los adecuados cálculos del impuesto determinan el cumplimiento de las exigencias fiscales de forma más acertada.

En concordancia con la tesis de Godoy (2015) y nuestra indagación, ambas investigaciones tienen variables similares pero el estudio ecuatoriano analiza las variables desarrollo de la cultura tributaria y la recaudación tributaria, para nuestro estudio empleamos las variables impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias; en lo relativo al ámbito metodológico la investigación del país limítrofe tuvo como objetivo determinar la relación entre sus variables, en el entorno de la metodología descriptiva y no experimental para la tesis de ecuatoriana buscando describir sus variables y sin aplicar ningún experimento, nuestro estudio persigue

la línea metodológica del estudio correlacional buscando la relación entre sus variables, asimismo, describir los elementos constitutivos de la indagación. Para los resultados de la citada tesis concluyó que una adecuada cultura tributaria permite al fisco aumentar los saldos de recaudación tributaria, porque los contribuyentes tendrían la comprensión de los aspectos impositivos. En nuestra investigación encontramos una alta relación entre el correcto cálculo del impuesto que va orientado al mejor cumplimiento de las obligaciones impositivas en los comerciantes cusqueños.

En lo relativo a la tesis de Anchaluiza (2015) que se enfocó en las variables la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta, en nuestro caso las variables impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias, siendo la coincidencia en los aspectos tributarios de ambas tesis, mientras que nosotros nos focalizamos en los empresarios del centro comercial cuzqueño, la citada tesis se orientó a los comerciantes del sector comercial de Ambato, por lo tanto, tenemos públicos encuestados muy similares por ser comerciantes de las provincias de ambos países, en lo relativo al ámbito metodológico el estudio ecuatoriano fue exploratorio y descriptivo para nuestro caso nos emplazamos en un estudio correlacional descriptivo porque buscamos la relación entre nuestras variables, además, de describir sus componentes y dentro del marco en que se desenvuelven, Para el tema de los resultados, la indagación del país vecino evidenció que la cultura tributaria sobre el impuesto a la renta todavía es deficiente sobre los encuestados, siendo necesario capacitarlos de conocimientos para mejorar la recaudación del tributo a la renta, nuestro estudio gestó el resultado que se direcciona que al mejorar los cálculos de determinación del IGV lograremos una razonable determinación de las obligaciones tributarias.

En concordancia con la tesis de Calderón y Mendel (2015) y nuestra indagación tienen como variable común las obligaciones fiscales entre otras variables, este estudio emplea los conocimientos tributarios y nosotros nos enfocamos en el impuesto general a las ventas, con relación a la metodología aplicada para ambos estudios fue la cuantitativa porque seleccionan cantidades de la muestra para expresarla a nivel cuantitativo, no experimental porque no aplican ningún tipo de experimento ninguna de ellas, emplean como instrumento de

investigación una encuesta aplicada a los comerciantes en el caso colombiano del centro comercial de Medellín y para la situación peruana el centro comercial cusqueño, en ese sentido ambo estudios se orientan a públicos de empresarios. Para los resultados de la tesis colombiana arriba a un nivel deficiente de cultura tributaria por el desconocimiento, de la gran mayoría de las obligaciones a las que se encuentran sujetos, en el desconocimiento que la obligación fiscal no debería ser por exigencia sino por respuesta a un acto cívico; en nuestra tesis encontramos una alta relación entre el correcto cálculo que se debería realizar para determinar la deuda tributaria por IGV para poder alcanzar un proporcional y objetivo cumplimiento de las obligaciones tributarias enmarcadas en los linderos de la objetividad.

## VI. CONCLUSIONES

- Primera.** Para nuestra primera conclusión relacionada con el objetivo general de la investigación: “determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019” Los resultados muestran un coeficiente de rho de Spearman de 0.769, estableciendo que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias, es decir, los comerciantes del centro comercial El Molino en el Cusco tiene comprensión del IGV y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Segunda.** Para nuestra segunda conclusión relacionada con el primer objetivo específico de la investigación: “determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019” Los resultados muestran un coeficiente de Rho de Spearman de 0.483, estableciendo que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario, es decir, los comerciantes del centro comercial El Molino en el Cusco tiene tienen poca comprensión del IGV con relación al deudor tributario.
- Tercera.** Para nuestra tercera conclusión relacionada con el segundo objetivo específico de la investigación: “determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019” Los resultados muestran un coeficiente de Rho de Spearman de 0.842, estableciendo que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria, es decir, los comerciantes del centro comercial El Molino en el Cusco tiene comprensión del IGV con relación a las deudas con el fisco.
- Cuarta.** Para nuestra tercera conclusión relacionada con el segundo objetivo específico de la investigación: “determinar la relación entre el

conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019” Los resultados muestran un coeficiente de Rho de Spearman de 0.616, estableciendo que existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción, es decir, los comerciantes del centro comercial El Molino en el Cusco tiene poca comprensión del IGV con relación a los procedimientos de prescripción.

## VII. RECOMENDACIONES

- Primera:** Reviste gran importancia que la SUNAT en conjunto con el Gobierno Central elabore una serie de programas de capacitación orientado a los empresarios del centro comercial El Molino ubicado en el Cusco, de esa forma aumentar el conocimiento sobre los procedimientos y ventajas del IGV asimismo, tener mayor responsabilidad sobre las deudas tributarias generadas por la comercialización de sus productos y motivar el incremento del cumplimiento con los tributos fiscales.
- Segunda:** Es necesario que la SUNAT en coordinación con el Ejecutivo programe varias charlas informativas orientadas a los empresarios del centro comercial El Molino ubicado en el Cusco, para motivar el incremento del conocimiento sobre los procedimientos y ventajas del IGV con relación a las ventajas y desventajas del deudor tributario para establecer las responsabilidades sobre los tributos fiscales.
- Tercera:** Es importante que la SUNAT en colaboración con los gobiernos locales proyecten un conjunto de talleres tributarios para los empresarios del centro comercial El Molino ubicado en el Cusco, para aumentar el conocimiento sobre el cálculo del impuesto general para la determinación de la deuda tributaria y el empleo correcto del crédito fiscal.
- Cuarta:** Es importante que la SUNAT en conjunto con los gobiernos locales preparen varias capacitaciones para los empresarios del centro comercial El Molino ubicado en el Cusco, para aumentar el conocimiento sobre el cálculo del impuesto general y los plazos de prescripción de la deuda tributaria para motivar el cumplimiento de las deudas fiscales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anchaluisa (2015) en la tesis *“La Cultura Tributaria y la Recaudación del Impuesto a la Renta del Sector Comercial de la Ciudad de Ambato”*, Universidad de Ambato, Pregrado. Ecuador.
- Calderón y Mendel (2015) en la tesis *“conocimientos tributarios y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones en los Comerciantes de centro comercial Medellín”*; Universidad nacional de Medellín. Colombia.
- Huamaní, O. (2018) con la tesis *“Relación de la gestión de créditos y cobranzas con la liquidez en la empresa Tailoy S.A. Lima, 2017”*. Universidad cesar vallejo. pregrado. Lima. Perú.
- Gaspar, P. (2016) con la tesis *“los pagos adelantados del IGV y su relación con el principio de no confiscatoriedad en las empresas editoriales del distrito de San Borja, año 2016”*. Universidad cesar vallejo. Pregrado. Lima. Perú.
- Godoy (2015) en su investigación titulada *“Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su relación en la recaudación tributaria periodo 2011”* Para obtener grado de Contador Público en la universidad de Guayaquil. Ecuador.
- Moreira y Amaguaya (2016) en su tesis titulada *“La Cultura tributaria y las obligaciones fiscales de los negocios informales de Guayaquil”*, para obtener el grado de Contador Público en Universidad de Guayaquil. Ecuador.
- Parhuay, O. (2018) con la tesis *“IGV Justo y su incidencia en la liquidez de las Mypes Caso: Molding International E.I.R.L del distrito de Santa Anita, año 2017”*. Universidad cesar vallejo. pregrado. Lima. Perú
- Pariona, K. (2017) con la tesis *“IGV Justo y su relación con las Finanzas en las empresas de ventas de purificadores de agua, aire y aspiradora robot del distrito de surco, año 2017”*. Universidad cesar vallejo. pregrado. Lima. Perú.
- Rebaza, L. (2016) con la tesis *“control interno y gestión de créditos y cobranzas de la empresa inversiones Warner Mic SRL, san isidro – 2016”*. Universidad cesar vallejo. pregrado. Lima. Perú.

- Romero y Vargas (2015) en su investigación *“La Cultura tributaria y su relación en el cumplimiento de las obligaciones en los comerciantes de la bahía Mi lindo milagro del Cantón Milagro”*. Para obtener el grado de Ingeniería en contaduría pública y auditoría – CPA. Ecuador.
- Bernal, C. (2016), *Metodología de la investigación*. Tercera edición. Bogotá D.C. Colombia: Prentice Hall.
- Carrasco (2007), *Metodología de la investigación*. 3ra. ed. Perú. Editorial San marcos.
- Gallardo, E. (2017) *Metodología de la Investigación: manual auto formativo Interactivo (1era. Edición) Huancayo – Perú: ISBN*
- Hernández, R. Fernández, C. y baptista P. (2010), *Metodología de la investigación*. 6ta ed. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Valderrama (2015), *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación*. 2da. ed. Perú. Editorial Isbn.
- Samhan, F. (2015) *Ilícitos tributarios (2da ed.)* Lima: Editorial instituto pacifico.
- Debitoor (2019) obligación tributaria. Recuperado de <https://debitoor.es/glosario/obligacion-tributaria>
- Tributario laboral (2018) consulta tributaria, recuperado de <https://www.tributariolaboral.cl/606/w3-article-62340.html>
- Delsol (2019) Obligación tributaria. Recuperado de <https://www.sdelsol.com/glosario/obligacion-tributaria/>
- Calameo (2015) la obligación tributaria, recuperado de <https://es.calameo.com/books/0028998170e3cf551a370>
- Alva, M. (2017) *Aplicación práctica del IGV e ISC. (1ra ed.)* Lima: Editorial instituto pacifico.
- Aguayo, J. (2014) *La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. (1ra ed.)* Lima: Editorial derecho y sociedad

- Fernanda, M. (2018) obligaciones tributarias, recuperada de <https://telesup.edu.pe/las-obligaciones-tributarias-formales/>
- Ortega r y Bueno A (2015) *nacimiento de la obligación tributaria del IGV. 2da edición*. Perú. Editorial: RCB ediciones
- Gestiopolis (2019) legislación para las obligaciones tributarias, recuperado de <https://www.gestiopolis.com/legislacion-para-las-obligaciones-tributarias-en-el-peru/>
- Córdova, A.(2015) *aspectos técnicos del impuesto general a las ventas, necesidad de preservarlos, (2da ed.)* Lima: editora palestra
- Rodríguez, D. (2016) *la imposición del consumo en el Perú, análisis y perspectivas*
- Sunat (2018) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- Sánchez, D. (2018) blog Sunat impuestos, recuperado de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>
- PQS (2019) La voz de los emprendedores. recuperado de <https://www.pqs.pe/economia/que-es-el-credito-fiscal-del-igv-como-se-aplica>
- Flores, J. y Ramos, G. (2018) *Manual tributario 2018 (1ra ed.)* Lima: editorial instituto pacifico

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

Matriz De Consistencia								
	Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	V	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Metodología.
Conocimiento del impuesto general a las ventas y su relación con las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019	¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?	Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.	Existe la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y las obligaciones tributarias de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.	Impuesto general a las ventas	Operaciones gravadas y no gravadas	Operaciones gravadas con el IGV	P1, P2	<u>Diseño</u> Descriptivo – correlacional  <u>Investigación</u> Básica, descriptiva, cuantitativa y correlacional  <u>Diseño</u> No experimental de corte transversal  <u>Población</u> Muestra censal de 40 colaboradores  <u>Técnica encuesta</u>  <u>Instrumento</u> Cuestionario validado por juicio de expertos  <u>Análisis de datos</u> Programa SPSS v.24  <u>Confiabilidad</u> Se utilizó el alfa de Cronbach
						La inafectación lógica y legal	P3, P4	
						Conceptos gravados para el IGV	P5, P6	
					El crédito fiscal en el IGV	La nota de crédito	P7, P8	
						La nota de debito	P9, P10	
						Deducción del impuesto bruto	P11, P12	
	Deducción del crédito fiscal	P13, P14						
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	obligaciones tributarias	Deudor tributario	Domicilio fiscal y procesal	P15, P16	
	¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?	Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.	Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y el deudor tributario de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.			Representantes y responsables	P17, P18	
						Capacidad tributaria	P19, P20	
	¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?	Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.	Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la deuda tributaria de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.		Deuda tributaria	Imputación del pago	P21, P22	
						Formas de pago	P23, P24	
	¿Cuál es la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019?	Determinar la relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.	Existe relación entre el conocimiento del impuesto general a las ventas y la prescripción de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco - 2019.		Prescripción	Intereses moratorios	P25, P26	
				Suspensión de la prescripción		P27 P28		
				Declaración de la prescripción		P29, P30		
						Pago voluntario de la prescripción	P31, P32	

## Anexo 2: Matriz de operacionalización

### Operacionalización de variable Impuesto general a las ventas

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Impuesto general a las ventas	Según Alva (2017) Se debe considerar al impuesto general a las ventas que califica como un impuesto eminentemente territorial, toda vez que se grava operaciones en el país, sin embargo, ante supuestos en los cuales determinadas operaciones son producidas en el territorio nacional, pero son consumida en el exterior, fuera del territorio peruano, siendo que el IGV recoge el criterio de imposición exclusiva en el país de destino. (p.26)	El impuesto general a las ventas se evalúa tomando en cuenta las Operaciones gravadas y no gravadas, y El crédito fiscal en el IGV analizando sus atributos mediante un cuestionario.	<p>1. Operaciones gravadas y no gravadas</p> <p>2. El crédito fiscal en el IGV</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operaciones gravadas con el IGV</li> <li>• La inafectación lógica y legal</li> <li>• Conceptos gravados para el IGV</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La nota de crédito</li> <li>• La nota de debito</li> <li>• Deducción del impuesto bruto</li> <li>• Deducción del crédito fiscal</li> </ul>	Ordinal

## Operacionalización de variable obligaciones tributarias

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Obligaciones tributarias	Según Flores y Ramos (2018) Por ello la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, la cual está establecida por ley, y tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, pudiendo ser exigible coactivamente en caso de que el deudor tributario no cumpla dentro del plazo establecido. (p.29).	Las obligaciones tributarias se evalúan tomando en cuenta el deudor tributario, componentes de deuda tributaria y prescripción analizando sus atributos mediante un cuestionario.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deudor tributario</li> <li>2. Componentes de deuda tributaria</li> <li>3. Prescripción.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio fiscal y procesal</li> <li>• Representantes y responsables</li> <li>• Capacidad tributaria</li> <li>• Imputación del pago</li> <li>• Formas de pago</li> <li>• Intereses moratorios</li> <li>• Suspensión de la prescripción</li> <li>• Declaración de la prescripción</li> <li>• Pago voluntario de la prescripción</li> </ul>	Ordinal

### Anexo 3: Instrumentos

Estimado, mediante esta entrevista y encuesta buscamos recopilar información respecto a la relación del conocimiento del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco – 2019

1	Nunca
2	Casi Nunca
3	A Veces
4	Casi Siempre
5	Siempre

Variable 01: Impuesto General a las Ventas

Nº	DIMENSIONES / ítems
	<b>VARIABLE 1: Impuesto General a las Ventas</b>
	<b>DIMENSIÓN 1: operaciones gravadas y no gravadas</b>
1	¿Paga usted a tiempo los conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas de manera mensual a la SUNAT?
2	¿La compra de sus productos para la comercialización tiene conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas?
3	¿En los productos que Usted comercializa está incluido el Impuesto General a las Ventas?
4	¿Tiene Usted conocimiento si el pago del alquiler del local de su comercio, es con Impuesto General a las Ventas?
5	¿Sabía usted que el Impuesto General a las Ventas lo paga el consumidor final?
6	¿Sabe Usted en qué comprobantes de pago se considera incluido el Impuesto General a las Ventas?
	<b>DIMENSIÓN 2: el crédito fiscal en el IGV</b>
7	¿Emite Usted en sus actividades comerciales las notas de crédito por haber girado mal una factura?
8	¿Se encuentra Usted conforme con el proceso que se sigue para corregir una factura mal declarada ante la SUNAT por medio de una nota de crédito?
9	¿Ha emitido Usted en sus actividades comerciales las notas de débito para informar a su cliente el incremento de la deuda?
10	¿Algunos de sus proveedores le envía notas de débito para informarle que ha aumentado el monto de su deuda?
11	¿Sabe Usted como deducir el Impuesto General a las Ventas de sus compras?
12	¿Sabe Usted cómo deducir el Impuesto General a las Ventas de sus ventas?
13	¿Conoce Usted la importancia de los comprobantes de pago al momento de realizar sus compras?
14	¿Sabe Usted diferenciar entre un comprobante de pago legal y falso?

## Variable 02: Obligaciones tributarias

Estimado, mediante esta entrevista y encuesta buscamos recopilar información respecto a la relación del conocimiento del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes del centro comercial El Molino, Cusco – 2019

1	Nunca
2	Casi Nunca
3	A Veces
4	Casi Siempre
5	Siempre

Nº	DIMENSIONES / ítems
	<b>VARIABLE 1: Obligaciones tributarias</b>
	<b>DIMENSIÓN 1: deudor tributario</b>
1	¿Consigna Usted su domicilio fiscal para efectos de notificaciones tributarias de la SUNAT?
2	¿Usted tiende a presentar reclamos ante la SUNAT dentro de los tiempos establecidos?
3	¿Acredita Usted en su momento un representante para que efectúe los pagos o realice trámites en la SUNAT?
4	¿La SUNAT le mantiene informado sobre sus responsabilidades como deudor tributario?
5	¿Cuenta Usted con capacidad tributaria como contribuyente para cumplir con sus obligaciones ante la SUNAT?
6	¿La liquidez con la que cuenta su empresa tiende a cubrir los impuestos que debe pagar a la SUNAT?
	<b>DIMENSIÓN 2: deuda tributaria</b>
7	¿Indica Usted el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago en la SUNAT?
8	¿Cuándo Usted efectúa los pagos de las multas, conoce los montos exactos a pagar?
9	¿Lleva usted un adecuado control en relación al pago de sus impuestos a la SUNAT?
10	¿Se interesa Usted por conocer las formas de pago de las obligaciones tributarias?
11	¿Sabe Usted que, debe pagar sus tributos en los plazos establecidos para que no le genere intereses moratorios?
12	¿Se informa Usted de manera personal en qué consisten los intereses moratorios?
	<b>DIMENSIÓN 3: prescripción</b>
13	¿Tiene usted conocimiento sobre la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?
14	¿Sabe Usted cómo actuar frente a la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?
15	¿Se informa Usted sobre cómo se extingue una deuda tributaria en la SUNAT?
16	¿Sabe usted como solicitar la prescripción de una deuda tributaria?
17	¿Sabe usted en que consiste el pago voluntario de la prescripción de una deuda tributaria?
18	¿Sabe usted que si paga voluntariamente una deuda tributaria prescrita no puede pedir devolución a la SUNAT?

## Anexo 4: Validación de instrumentos

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Michael Jaime Méndez Escobar

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato dirigirnos a Usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de PRE GRADO de la Universidad Privada TELESUP, de la sede CUSCO promoción 2017, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Título.

El título de nuestro proyecto de investigación es: CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO, CUSCO – 2019 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- o Carta de presentación.
- o Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- o Matriz de operacionalización de las variables.
- o Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Lucero Meza Choquehuanca  
DNI: 72376300

  
\_\_\_\_\_  
Mariluz Vargas Daza  
DNI: 45410274

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 IGV**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: Impuesto General a las Ventas							
	DIMENSIÓN 1: operaciones gravadas y no gravadas	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Paga usted a tiempo los conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas de manera mensual a la SUNAT?	/		/		/		
2	¿La compra de sus productos para la comercialización tiene conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas?							
3	¿En los productos que Usted comercializa está incluido el Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
4	¿Tiene Usted conocimiento si el pago del alquiler del local de su comercio, es con Impuesto General a las Ventas?							
5	¿Sabía usted que el Impuesto General a las Ventas lo paga el consumidor final?	/		/		/		
6	¿Sabe Usted en qué comprobantes de pago se considera incluido el Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: el crédito fiscal en el IGV	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Emite Usted en sus actividades comerciales las notas de crédito por haber girado mal una factura?	/		/		/		
8	¿Se encuentra Usted conforme con el proceso que se sigue para corregir una factura mal declarada ante la SUNAT por medio de una nota de crédito?	/		/		/		
9	¿Ha emitido Usted en sus actividades comerciales las notas de débito para informar a su cliente el incremento de la deuda?	/		/		/		
10	¿Algunos de sus proveedores le envía notas de débito para informarle que ha aumentado el monto de su deuda?	/		/		/		
11	¿Sabe Usted como deducir el Impuesto General a las Ventas de sus compras?	/		/		/		
12	¿Sabe Usted cómo deducir el Impuesto General a las Ventas de sus ventas?	/		/		/		
13	¿Conoce Usted la importancia de los comprobantes de pago al momento de realizar sus compras?	/		/		/		
14	¿Sabe Usted diferenciar entre un comprobante de pago legal y falso?	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay  
suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ()   Aplicable después de corregir ( )   No  
aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:

Mendez Escobar  
Michel J.

DNI: 10797162

Especialidad del validador:

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico  
formulado.....



\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

.....  
MBA Michel J. Mendez Escobar  
DNI: 10797162

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1: Obligaciones tributarias</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1: deudor tributario</b>							
1	¿Consigna Usted su domicilio fiscal para efectos de notificaciones tributarias de la SUNAT?	/		/		/		
2	¿Usted tiende a presentar reclamos ante la SUNAT dentro de los tiempos establecidos?	/		/		/		
3	¿Acredita Usted en su momento un representante para que efectúe los pagos o realice trámites en la SUNAT?	/		/		/		
4	¿La SUNAT le mantiene informado sobre sus responsabilidades como deudor tributario?	/		/		/		
5	¿Cuenta Usted con capacidad tributaria como contribuyente para cumplir con sus obligaciones ante la SUNAT?	/		/		/		
6	¿La liquidez con la que cuenta su empresa tiende a cubrir los impuestos que debe pagar a la SUNAT?	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: deuda tributaria</b>							
7	¿Indica Usted el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago en la SUNAT?	/		/		/		
8	¿Cuándo Usted efectúa los pagos de las multas, conoce los montos exactos a pagar?	/		/		/		
9	¿Lleva usted un adecuado control en relación al pago de sus impuestos a la SUNAT?	/		/		/		
10	¿Se interesa Usted por conocer las formas de pago de las obligaciones tributarias?	/		/		/		
11	¿Sabe Usted que, debe pagar sus tributos en los plazos establecidos para que no le genere intereses moratorios?	/		/		/		
12	¿Se informa Usted de manera personal en qué consisten los intereses moratorios?	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 3: prescripción</b>							
13	¿Tiene usted conocimiento sobre la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
14	¿Sabe Usted cómo actuar frente a la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
15	¿Se informa Usted sobre cómo se extingue una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
16	¿Sabe usted como solicitar la prescripción de una deuda tributaria?	/		/		/		
17	¿Sabe usted en que consiste el pago voluntario de la prescripción de una deuda tributaria?	/		/		/		
18	¿Sabe usted que si paga voluntariamente una deuda tributaria prescrita no puede pedir devolución a la SUNAT?	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable ( )   Aplicable después de corregir ( )   No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:

Mendez Escobar  
Michel J.

DNI: 10797162

Especialidad del validador:

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....



Firma del Experto Informante.

MBA Michel J. Mendez Escobar

DNI: 10797162

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Hugo Gallegos Montalvo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato dirigimos a Usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de PRE GRADO de la Universidad Privada TELESUP, de la sede CUSCO promoción 2017, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Título.

El título de nuestro proyecto de investigación es: CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL EL MOLINO, CUSCO – 2019 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Lucero Meza Choquehuanca  
DNI: 72376300



Mariluz Vargas Daza  
DNI: 45410274

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 IGV

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: Impuesto General a las Ventas							
	DIMENSIÓN 1: operaciones gravadas y no gravadas	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Paga usted a tiempo los conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas de manera mensual a la SUNAT?	/		/		/		
2	¿La compra de sus productos para la comercialización tiene conceptos gravados para el Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
3	¿En los productos que Usted comercializa está incluido el Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
4	¿Tiene Usted conocimiento si el pago del alquiler del local de su comercio, es con Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
5	¿Sabía usted que el Impuesto General a las Ventas lo paga el consumidor final?	/		/		/		
6	¿Sabe Usted en qué comprobantes de pago se considera incluido el Impuesto General a las Ventas?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: el crédito fiscal en el IGV	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Emite Usted en sus actividades comerciales las notas de crédito por haber girado mal una factura?	/		/		/		
8	¿Se encuentra Usted conforme con el proceso que se sigue para corregir una factura mal declarada ante la SUNAT por medio de una nota de crédito?	/		/		/		
9	¿Ha emitido Usted en sus actividades comerciales las notas de débito para informar a su cliente el incremento de la deuda?	/		/		/		
10	¿Algunos de sus proveedores le envía notas de débito para informarle que ha aumentado el monto de su deuda?	/		/		/		
11	¿Sabe Usted como deducir el Impuesto General a las Ventas de sus compras?	/		/		/		
12	¿Sabe Usted cómo deducir el Impuesto General a las Ventas de sus ventas?	/		/		/		
13	¿Conoce Usted la importancia de los comprobantes de pago al momento de realizar sus compras?	/		/		/		
14	¿Sabe Usted diferenciar entre un comprobante de pago legal y falso?	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable  Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:  
Gallegos Montalvo Hugo

DNI: 67017999

Especialidad del validador: Auditoriz

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

  
Mg CPC. Hugo Gallegos  
**Montalvo**  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1: Obligaciones tributarias</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1: deudor tributario</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Consigna Usted su domicilio fiscal para efectos de notificaciones tributarias de la SUNAT?	/		/		/		
2	¿Usted tiende a presentar reclamos ante la SUNAT dentro de los tiempos establecidos?	/		/		/		
3	¿Acredita Usted en su momento un representante para que efectúe los pagos o realice trámites en la SUNAT?	/		/		/		
4	¿La SUNAT le mantiene informado sobre sus responsabilidades como deudor tributario?	/		/		/		
5	¿Cuenta Usted con capacidad tributaria como contribuyente para cumplir con sus obligaciones ante la SUNAT?	/		/		/		
6	¿La liquidez con la que cuenta su empresa tiende a cubrir los impuestos que debe pagar a la SUNAT?	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 2: deuda tributaria</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Indica Usted el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago en la SUNAT?	/		/		/		
8	¿Cuándo Usted efectúa los pagos de las multas, conoce los montos exactos a pagar?	/		/		/		
9	¿Lleva usted un adecuado control en relación al pago de sus impuestos a la SUNAT?	/		/		/		
10	¿Se interesa Usted por conocer las formas de pago de las obligaciones tributarias?	/		/		/		
11	¿Sabe Usted que, debe pagar sus tributos en los plazos establecidos para que no le genere intereses moratorios?	/		/		/		
12	¿Se informa Usted de manera personal en qué consisten los intereses moratorios?	/		/		/		
	<b>DIMENSIÓN 3: prescripción</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
13	¿Tiene usted conocimiento sobre la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
14	¿Sabe Usted cómo actuar frente a la suspensión de la prescripción de una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
15	¿Se informa Usted sobre cómo se extingue una deuda tributaria en la SUNAT?	/		/		/		
16	¿Sabe usted como solicitar la prescripción de una deuda tributaria?	/		/		/		
17	¿Sabe usted en que consiste el pago voluntario de la prescripción de una deuda tributaria?	/		/		/		
18	¿Sabe usted que si paga voluntariamente una deuda tributaria prescrita no puede pedir devolución a la SUNAT?	/		/		/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable    Aplicable después de corregir ( )   No aplicable ( )

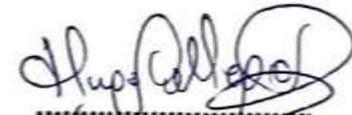
Apellidos y nombres del juez validador. Dr. / Mg:

Gallegos Montalvo  
Hugo

DNI: 07217999

Especialidad del validador: Auditoriz

<sup>3</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....



Mg CPC. Hugo Gallegos

Montalvo

Firma del Experto Informante.

## Anexo 5: Matriz de datos

POBLACION	VARIABLE 1: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS														OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																	
	Dimensión 1: operaciones gravadas y no gravadas					Dimensión 2: El crédito fiscal									Dimensión 1: Deudor tributario						Dimensión 2: Deuda tributaria				Dimensión 3: Prescripción							
	N° de preguntas					N° de preguntas									N° de preguntas						N° de preguntas				N° de preguntas							
	x1	x2	x3	x4	x5	x6	x7	x8	x9	x10	x11	x12	x13	x14	v1	v2	v3	v4	v5	v6	v7	v8	v9	v10	v11	v12	v13	v14	v15	v16	v17	v18
1	2	1	1	2	3	3	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	3	3	1	2	2	2	2	2	2	1	3	2	3	3
2	3	3	2	2	3	3	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1	1	2	3	3	1	1	1	2	1	3	1	3	1	2	3	3
3	2	3	1	1	2	2	2	2	3	1	2	4	2	3	1	2	2	1	2	2	2	2	3	1	2	4	2	3	1	1	2	4
4	1	1	1	2	3	3	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	3	3	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	3
5	2	1	1	2	3	1	2	2	1	1	2	4	2	3	1	2	2	2	3	1	2	2	1	1	2	4	2	3	2	1	2	3
6	3	1	2	1	1	3	2	3	1	2	2	4	3	1	2	2	2	1	1	3	2	3	1	2	2	4	2	1	2	2	2	3
7	2	1	2	2	2	3	2	2	1	3	3	1	3	1	1	3	1	2	2	3	2	2	1	2	2	1	1	1	3	2	2	1
8	2	3	2	1	3	1	2	2	3	2	2	1	2	3	1	2	2	1	3	1	2	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	1
9	3	1	2	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1	3	2	1	1	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1	3	3	2	1	1
10	1	3	1	2	2	3	3	3	3	3	3	4	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	3	2	2	4	2	3	3	1	2	4
11	2	1	3	2	3	1	2	2	1	1	2	3	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	3	2	1	3	1	2	3
12	2	1	2	2	2	3	1	2	1	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	3	1	2	1	2	2	1	3	3	3	3	2	1
13	1	3	2	2	2	2	1	1	3	2	3	3	1	3	1	2	1	2	2	2	1	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3
14	2	3	2	2	3	3	1	2	3	2	1	3	3	3	3	2	3	2	3	3	1	2	3	3	1	3	1	1	3	2	1	2
15	2	3	2	2	1	1	1	2	3	2	2	3	1	3	1	2	2	2	1	1	1	2	3	2	2	3	1	3	3	2	2	3
16	2	3	2	1	1	2	2	2	3	2	2	3	1	3	2	3	2	1	1	2	2	2	3	2	2	3	3	3	2	2	2	3
17	3	3	1	2	1	2	1	3	3	1	2	4	3	3	1	2	2	2	1	2	1	3	3	1	2	4	3	3	1	1	2	2
18	1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	3	3	2	3	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	3	1	2	3	3	2	3	1
19	3	1	1	1	3	1	1	3	1	1	1	1	2	3	1	2	1	1	3	1	1	3	1	3	1	3	3	3	1	1	1	3
20	3	1	2	2	3	1	2	3	1	2	2	1	2	3	2	2	2	2	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	3
21	3	4	3	4	4	1	3	3	4	3	1	4	2	1	3	2	1	4	4	1	3	3	4	3	1	4	2	3	3	3	1	4
22	2	4	2	4	5	2	1	2	4	2	4	4	2	3	4	2	5	4	5	2	1	2	4	2	4	4	2	3	1	2	4	4
23	3	1	5	2	1	5	4	3	1	5	3	2	5	4	3	4	3	2	1	5	4	3	1	5	3	2	5	4	3	5	3	2
24	5	3	2	1	3	5	5	5	3	2	1	4	4	1	4	5	2	1	3	5	5	5	3	2	1	4	4	1	1	2	1	4
25	3	3	4	1	2	2	3	3	3	4	4	4	2	1	2	1	3	1	2	2	3	3	3	4	4	4	2	1	3	4	4	4
26	2	2	4	1	3	1	4	2	2	4	4	4	2	3	2	3	1	1	3	1	4	2	2	4	4	4	2	3	1	4	4	3
27	3	4	4	3	5	2	5	3	4	4	5	2	5	4	5	4	1	3	5	2	5	3	4	4	5	2	5	4	3	4	5	2
28	4	5	5	5	1	3	4	4	5	5	5	4	4	1	4	1	1	5	1	3	4	4	5	5	5	4	4	1	1	5	5	4
29	3	1	2	1	1	3	2	3	1	2	2	4	2	1	2	2	2	1	1	3	2	3	1	2	2	4	2	1	2	2	2	4
30	2	1	2	2	2	3	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	3	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1
31	2	3	2	1	3	1	2	2	3	2	2	1	2	3	1	2	2	1	3	1	2	2	3	2	2	1	2	3	2	3	2	1
32	3	1	2	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1	3	2	1	1	1	3	1	1	3	1	2	1	1	1	3	1	2	1	1
33	1	3	1	2	2	1	1	1	3	1	2	4	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	3	1	2	4	2	1	2	3	2	4
34	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	3	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	3	2	1	2	1	2	3
35	2	1	2	2	2	3	1	2	1	2	2	1	1	3	2	2	2	2	2	3	1	2	1	2	2	1	1	3	1	3	2	1
36	1	3	2	2	2	2	3	1	3	2	3	3	1	3	1	2	1	2	2	2	1	1	3	2	3	3	3	3	1	2	3	3
37	2	3	2	2	3	3	1	2	3	2	1	3	3	1	1	2	1	2	3	3	1	2	3	2	2	3	2	1	3	3	1	3
38	2	3	2	2	3	1	3	2	3	3	2	3	3	1	1	2	2	2	1	1	1	2	3	2	3	3	3	1	1	2	2	3
39	2	3	2	1	1	2	2	2	3	2	2	3	1	3	2	2	2	1	1	2	2	2	3	3	2	3	1	3	2	2	2	3
40	3	4	4	3	5	2	5	3	4	4	5	2	5	4	5	4	1	3	5	2	5	3	4	4	5	2	5	4	2	4	5	2

## **Anexo 6. Propuesta de valor**

### **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

#### **Concepto:**

Es un impuesto indirecto, porque su diseño permite la traslación de la carga tributaria desde el vendedor y hacia el comprador (el que paga el impuesto es el consumidor final)

Es el impuesto que grava al valor agregado de cada etapa en el ciclo económico deduciéndose el impuesto que gravo las fases anteriores, quiere decir pagan este impuesto las personas naturales y jurídicas dedicadas a:

- Venta en el Perú de Bienes Muebles
- Prestación o utilización de Servicios en el Perú
- Contratos de Construcción
- La primera venta de inmuebles que realizan los constructores
- La importación de bienes

No gravan las siguientes actividades

- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de 1ª Categoría.
- La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial.
- Los bienes de uso personal o menaje de casa que se importe liberados de derechos aduaneros con excepción de los vehículos.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, máquinas tragamonedas, casinos de juego y eventos hípicas.
- Los servicios de crédito: ingresos percibidos por las empresas bancarias por concepto de ganancias de capital, derivadas de intereses, comisiones, etc.

#### **Antecedentes:**

1. Leyes N° 9993, 11833 “Impuesto a los timbres”
2. Decretos Leyes Nros. 19620, 21497, 21503 y 22574 “Impuesto a los Bienes y Servicios”

3. Decreto Legislativo N° 190.
4. Decreto Legislativo N° 656.
5. Decreto Legislativo N° 666.
6. Decreto Ley N° 25748.
7. Decreto Legislativo N° 775.
8. Decreto Legislativo N° 821.
9. **Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas y Selectivo al Consumo y modificatorias**

**Tasa:** Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV además del 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

En consecuencia, cada operación gravada se le aplica el 18% (IGV + IPM)

### **Obligados a Pagar**

Las personas naturales o personas jurídicas dedicadas a actividades señaladas por ley, además que encuentren inscritas ante la SUNAT y cuenten con RUC acogidos al Régimen tributario:

- Régimen Especial
- Régimen Mype Tributario
- Régimen General

### **Sanciones por incumplimiento**

- Multa por no declarar en los plazos establecidos (numeral 1 del artículo 176 del código tributario), asciende al 1 UIT
- Aplicación de régimen de Gradualidad, hasta 90% de acuerdo a la oportunidad de subsanación

### **Como Pagar el IGV**

Mediante la presentación de una **Declaración Jurada (Declara Fácil – PDT Virtual 621)** sobre las operaciones realizadas en un periodo tributario del mes calendario anterior, en cual se deja constancia del IGV mensual determinado y pagado; es decir el resultado del débito fiscal de las ventas realizadas menos el crédito fiscal

de las compras será considerado como tributo a pagar o saldo del crédito fiscal, así mismo de ser el caso el impuesto retenido o percibido.

**Casuística:**

La empresa grup Ecoing, determina y paga su Impuesto General a las Ventas correspondiente al mes de julio 2020, teniendo el siguiente movimiento:

	<b>Valor de Venta</b>	<b>IGV</b>
<b>Ventas</b>	<b>103,620.00</b>	<b>18,652.00</b>
Devoluciones	(30,508.00)	(5,492.00)
Compras	( 15,005.00)	<u>(2,701.00)</u>
DETERMINACION (IGV por pagar)		10,459.00

## Llenado del PDT

Sistema Integrador 1.30.0

 Bandeja de Presentación/Pagos Imprimir Seguridad Instalar

18/09/2020 01:52 PM Bienvenido, GRUPO ECOING S.R.L.

[Cerrar Menu](#) Seleccione **Complete** Presente/Pague Constancia Importe Total a pagar S/. 176 [Ayuda General](#)

**MIS DECLARACIONES Y PAGOS**

▼ Declara Fácil  
IGV Renta Mensual

▼ Declaraciones Enviadas  
Declaraciones Enviadas

✓ Conectado a SUNAT

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago. [Recuperar](#) [Exportar](#) [Limpiar](#)

Información General | Detalle de Declaración | Determinación de la Deuda

Período Tributario: Período: 007 07/2020 Tipo de Declaración: Original Tipo de Moneda: Moneda: SOLES

Sr. Contribuyente, seleccione los tributos a declarar. ✓

Afectación/Régimen de Renta/convenio:

Impuesto general a las Ventas:

- IGV - Cuenta propia
- Con convenio de estabilidad

Impuesto a las Ventas al arroz Pilado:

- IVAP

Impuesto a la Renta/Régimen de Renta:

- Régimen General
- Régimen Especial
- Régimen Tributario MYPE
- Sector Agraria / Agricultura
- Régimen Amazonía
- Con convenio de Estabilidad - Pagos a cuenta de Renta

Ventas no grav. con IGV



Bandeja de Presentación/Pagos

Imprimir

Seguridad

Instalar

18/09/2020 01:56 PM

Bienvenido, GRUPO ECOING S.R.L.

[Cerrar Menu](#)

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar S/. 176

[Ayuda General](#)

### MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recuperar](#) [Exportar](#) [Limpiar](#)

▼ Declara Fácil

IGV Renta Mensual

▼ Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Información General | Detalle de Declaración | Determinación de la Deuda

IGV | IAP | RENTA

Ventas | Compras

Ventas Netas Gravadas	100	103621	101	18662
Descuentos concedidos y/o Dev de ventas	102	30508	103	5491
Exportaciones facturadas en el período (bienes y servicios)	106			
Exportaciones embarcadas en el período (incluye exportación de servicios)	127			
Otras ventas (inc. ii), num 6.2 Art. 6 del Reglam	112			
TOTAL	131		13161	

Conectado a SUNAT



Bandeja de Presentación/Pagos

Imprimir

Seguridad

Instalar

18/09/2020 01:56 PM

Bienvenido, GRUPO ECOING S.R.L.

[Cerrar Menu](#)

Seleccione

**Complete**

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar S/. 176

[Ayuda General](#)

**MIS DECLARACIONES Y PAGOS**

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recuperar](#) [Exportar](#) [Limpiar](#)

Información General | **Detalle de Declaración** | Determinación de la Deuda

IGV | **IVAP** | RENTA

Ventas | **Compras**

Compras Netas Destinadas a ventas gravadas - Nacionales	107	15005	108	2701
Compras Netas Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente - Nacionales	113			
Compras Netas Destinadas a vtas grav - Import	114		115	
Compras Internas no gravadas	120			
Compras Importadas no gravadas	122			
<b>TOTAL</b>			176	2701

Conectado a SUNAT


[Cerrar Menu](#)

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar S/. 176

[Ayuda General](#)

## MIS DECLARACIONES Y PAGOS

### Declara Fácil

IGV Renta Mensual

### Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recuperar](#)
[Exportar](#)
[Limpiar](#)

¿Desea acogerse al procedimiento del Decreto Legislativo N° 1471 para reducir o suspender el pago a cuenta del periodo 07/2020?

 Si

 No

Estado de Ganancia y Pérdida

¿Ha presentado un Formulario PDT 625 con estado de Ganancias y Pérdidas actualizado al 30 de abril de este ejercicio?

 Si

 No

Coeficiente - Art 85° inc a

360

Porcentaje - Art 85° inc b

315

1.0

Ingresos Netos

301

73113

312

731

[Atrás](#)
[Siguiete](#)



Bandeja de Presentación/Pagos

Imprimir

Seguridad

Instalar

18/09/2020 01:57 PM

Bienvenido, GRUPO ECOING S.R.L.

< Cerrar Menu

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar S/. 176

? Ayuda General

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

▼ Declara Fácil

IGV Renta Mensual

▼ Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

✓ Conectado a SUNAT

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

Recuperar

Exportar

Limpiar

	IGV		RENTA	
Impuesto resultante o Saldo a favor	140	10480	302	731
Saldo a favor del período anterior	145		303	555
Tributo a pagar o saldo a favor	184	10480	304	176
Percepciones del período	171			
Saldos de percepciones de períodos anteriores	168			
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0		
Retenciones del período	179		326	
Saldo de Retenciones de períodos anteriores	176		327	


[Cerrar Menu](#)

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

Importe Total a pagar S/. 176

[Ayuda General](#)

## MIS DECLARACIONES Y PAGOS

### Declara Fácil

IGV Renta Mensual

### Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

[Recuperar](#)
[Exportar](#)
[Limpiar](#)

SUB TOTAL	681	10460	682	176
-----------	-----	-------	-----	-----

Pagos previos	185	0	317	0
---------------	-----	---	-----	---

Interés moratorio	187		319	
-------------------	-----	--	-----	--

Total Deuda Tributaria	188	10460	324	176
------------------------	-----	-------	-----	-----

Importe a Pagar	189	0	307	176
-----------------	-----	---	-----	-----

Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV (IGV Justo).

¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?

 Si

 No

[Atrás](#)
[+ Agregar a bandeja](#)
[Validar](#)



[Cerrar Menu](#)

Seleccione

Complete

Presente/Pague

Constancia

[Ayuda General](#)

### MIS DECLARACIONES Y PAGOS

#### Declara Fácil

IGV Renta Mensual

#### Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Conectado a SUNAT

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

Recuadro

Exportar

Limpiar

SUB TOTAL				176	
Pagos previos				0	
Interés moratorio					
Total Deuda Tributaria					
Importe a Pagar	189	0	307	176	

Sr. Contribuyente una vez que se confirme el(los) pago(s) con su entidad bancaria se le estará generando una boleta de pago por cada tributo pagado, excepto si usted elige como medio de pago NPS. ¿Confirma que desea presentar/pagar los formularios?

Cancelar

Aceptar

Ver preliminar

Otro formulario

Presentar/Pagar/NPS

Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV (IGV Justo).

¿Deseo acogirme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?

Si

No

[Atrás](#)

[+ Agregar a bandeja](#)

[Validar](#)



## MIS DECLARACIONES Y PAGOS

## ▼ Declara Fácil

IGV Renta Mensual

## ▼ Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Paso 2: Complete o revise los datos del formulario seleccionado. Luego agréguelo a la bandeja de Declaración y Pago.

Recuperar

Exportar

Limpiar

SUB TOTAL

681

10460

682

176

Pagos previos

185

0

317

0

Interés moratorio

Total Deuda Tributaria

Importe a Pagar

189

0

307

176

Acogimiento a la prórroga de Pago del IGV (IGV Justo).

¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?

 Si No

Usted añadió un formulario a la bandeja de pagos. Para continuar seleccione:

Ver preliminar

Otro formulario

Presentar/Pagar/NPS

[Atrás](#)[+ Agregar a bandeja](#)[Validar](#)

Cerrar Menu

MIS DECLARACIONES Y PAGOS

Declara Fácil

IGV Renta Mensual

Declaraciones Enviadas

Declaraciones Enviadas

Conectado a SUNAT

Declaraciones generadas y enviadas

Q Pe

Guardar
Imprimir
Enviar

X

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621		IGV RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (1/1)
		RUC	20564335976			
Razón Social	GRUPO ECOING S.R.L.	Periodo	07/2020			
Número de Orden	944316535	Fecha de Presentación	18/09/2020			
Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	SOLES			

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	103,621.00	101	18,652.00	
Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102	30,508.00	103	5,491.00	



## Pantallazos de procesamiento de datos

**Estadísticas de fiabilidad**

AS de	FIJOS
CRONALFI	8004806
	847
	16

COMPUTE VAR1=x1 + x2 + x3 + x4 + x5 + x6 + x7 + x8 + x9 + x10 + x11 + x12 + x13 + x14.  
EXECUTE.  
COMPUTE VAR2=y1 + y2 + y3 + y4 + y5 + y6 + y7 + y8 + y9 + y10 + y11 + y12 + y13 + y14 + y15 + y16 + y17 + y18.  
EXECUTE.  
MONTE CARLO  
/VARIABLES=VAR1 VAR2  
/PRINT=SPREADSH DETAIL MODES  
/MISSING=FALSMISS.

**Correlaciones no paramétricas**

		Correlaciones		VAR1	VAR2
Rta de Spearman	VAR1	Coefficiente de correlación		1,000	,768
		Sig. bilateral			,000
		N		40	40
	VAR2	Coefficiente de correlación		,768	1,000
		Sig. bilateral		,000	
		N		40	40

\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Número	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Parámetros	Columnas	Alineación	Medida	Rol
19	y5	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
20	y6	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
21	y7	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
22	y8	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
23	y9	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
24	y10	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
25	y11	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
26	y12	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
27	y13	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
28	y14	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
29	y15	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
30	y16	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
31	y17	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
32	y18	Numérico	11	0		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Nominal	Entrada
33	VAR1	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
34	VAR2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
36	DIV2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
37	DIV2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
38	VAR_1	Numérico	5	0	CONDICION	(1 Bajo)	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
39	VAR_2	Numérico	5	0	OBLIGACION	(1 Bajo)	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
40	DIV1V2	Numérico	5	0	DEUDOR TRIB	(1 Bajo)	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
41	DIV2V2	Numérico	5	0	DEUDA TRIBU	(1 Bajo)	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada
42	DIV2V2	Numérico	5	0	PRESCRIPCION	(1 Bajo)	Ninguna	10	Derecha	Ordinal	Entrada

Nota de datos: Vista de variables